



**AYUNTAMIENTO PLENO 6/ 2022**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 29 de Septiembre de 2.022, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN, y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Cristina LAZA NOREÑA  
D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ  
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,  
D. Alfonso SUAREZ LOPEZ,  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. Ana María GARCÍA BADIA  
D. José Fernando SOLAR GALINDO,  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup>. María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. Francisco Javier MARÍN CUETO  
D<sup>a</sup>. María Pilar BRIZ GARRIDO  
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. Blanca LIQUETE MARCOS  
D<sup>a</sup>. María Leticia MARTÍNEZ OSABA

Da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior,6 / 2.022
2. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del régimen de comunicación en algunas licencias urbanísticas de Obra menor".- Exp. 6272/2021.
3. Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca "Finca El Inglés", (Exp. 4182/2022).
4. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio. Revisión de Tarifas 2023.(Exp 5089/2022)
5. Modificación presupuestaria 18/2022, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, (Exp. 4957/2022).
6. Modificación presupuestaria 19/2022, por crédito extraordinario, (Exp. 4958/2022).

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. Aprobación del proyecto de la obra: Reparación de aceras en la calle Ría de Solfa, nº 3, (Exp. 4902/2022).
8. Aprobación del proyecto de la obra: Mejora de la accesibilidad y la seguridad peatonal junto al IES Nuestra Señora de los Remedios, (Exp. 3833/2022).
9. Modificación presupuestaria 20/2022, por suplemento de Crédito, (Ex. 4959/2022).
10. Modificación presupuestaria 15/2022, por suplemento de crédito, (Exp. 3983/2022).
11. Aprobación "I" Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Astillero, (Exp. 4147/2022).
12. Aprobación inicial del Reglamento regulador de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero (Exp. 3830/2022).
13. Aprobación de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero, (Exp. 3829/2022)
14. Plantilla de personal para el año 2.022, (Exp. 4875/2022).
15. Revisión de precios del Servicio Público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y su tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero. (Exp. 3730/2022).
16. Solicitud de la Primera prórroga del contrato de gestión del "Servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y su tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero".- Exp. 4070/2022.
17. Levantamiento de reparo, facturas de Transportes Terrestres Cántabros, meses de julio y agosto 2.022. (Exp. 4885/2022).
18. Levantamiento de reparo, facturas de Arko Promociones Culturales, meses de junio, julio y agosto 2022, (Exp. 4884/2022).
19. Aprobación de las Fiestas Locales para el año 2.023, (Exp. 4203/2022).
20. Mociones, control al ejecutivo.
21. Informes de Alcaldía.
22. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 5/2022).-**

A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 5/2022, conforme al artículo 91 del ROF.

**2.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN EN ALGUNAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR.- (EXP. 6272/2021).-**

El Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de Aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del régimen de comunicación en algunas licencias urbanísticas de obra menor".

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe de la Secretaria Municipal de 25 de febrero de 2022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Vivienda, Obras, Servicios y Personal de fecha de 1 de agosto de 2.022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable y reclama la urgente tramitación y aprobación de la ordenanza con causa en la paralización del departamento de Urbanismo en esta materia. Da cuenta de las distintas quejas de los vecinos por la lentitud en la tramitación de las licencias de obra menor que se prolongan durante varios meses. Explica los cambios procedimentales que partirán de una premisa diferente ya que tras la ordenanza los vecinos podrán iniciar las obras previa comunicación previa, sin perjuicio, de su comprobación a posteriori que espera que sea eficaz y rigurosa.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, expresa la necesidad de aprobar esta ordenanza, ya que, llevamos más de dos años con retrasos en las licencias de obra menor con el consiguiente malestar para los vecinos del Ayuntamiento, que tienen que esperar durante meses o más de un año para cambiar o sustituir algunos elementos menores en sus viviendas, se trata de obras sencillas que no requieren gran complejidad y que ahora finalmente podrán con previa comunicación al Ayuntamiento ejecutar casi de forma inmediata. Se trata de una exigencia procedimental que ha venido demandando el partido Popular y que ahora se cumple, sin duda todo es mejorable pero se trata de una buena iniciativa que nuestro grupo político va a refrendar.

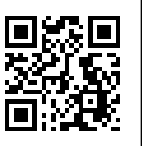
El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, expresa su voto favorable a la ordenanza que da salida a un problema importante en la tramitación de este tipo de licencias y al atasco que se está produciendo en el procedimiento correspondiente para otorgar las licencias de obra menor. Consideramos que la solución es apropiada y que estas pequeñas obras no deben esperar y pueden ser ejecutadas previa comunicación al Ayuntamiento y, sin perjuicio, de su ulterior comprobación por los servicios técnicos. Quiere dejar constancia que el 25/05/2022 los grupos Regionalista y Socialista tuvieron a bien solicitar información sobre las obras menores pendientes de otorgar, así como su estado y situación que fue rechazada por el Sr. Alcalde, lo que es una muestra de su falta de atención a la agilización de los trámites para resolver este problema.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia su voto favorable significando que es una norma que habilitara la ejecución directa de las obras menores de las pequeñas mejoras en los inmuebles con la previa comunicación a la Administración actuante, además del control posterior por los servicios técnicos. Considera la medida como adecuada, oportuna y proporcionada al ofrecer una solución a los vecinos que actualmente estaban casi paralizados por el inadecuado impulso administrativo en la resolución de las licencias establecidas como control previo. Esta ordenanza agilizará los trámites y trasladará el

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





control previo a realizar a posteriori, lo que supone más comodidad para los vecinos. Solo resta criticar la tardanza en implementar esta solución.

El Sr. Concejales D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, agradece el consenso y rechaza las críticas respecto al retraso, ya que durante los últimos 26 años no ha habido solución alguna a semejante calado en el municipio y su grupo lleva gobernando solo 3 años, y hoy recibe la aprobación inicial a dicha ordenanza que viene a colmar una laguna y a fomentar el principio de eficacia administrativa consagrado en la legislación vigente, eliminando trabas burocráticas y poniendo el epicentro en la Comunicación Previa, como instrumento que permitirá la ejecución casi inmediata de las obras, lo que supone una ventaja de agilidad y simplicidad sobre las licencias, así como el control a posteriori. Nuestra preocupación es evidente y la ordenanza es buena muestra de ello, que considero positivo para todos, máxime para particulares de inmuebles que necesitan realizar con prontitud pequeñas obras de adaptación. Se muestra satisfecho por el consenso obtenido, que agradece y así como las aportaciones realizadas por los distintos grupos políticos.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del régimen de comunicación en algunas licencias urbanísticas de obra menor”, que transcrita literalmente dice:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares exige la previa verificación de su adecuación con la normativa vigente de la materia y la previa concesión de la licencia.*

*La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.*

*Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación, sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.*

*En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica, escasa entidad constructiva y económica.*

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras, calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.*

*En este sentido, la presente Ordenanza pretende diferenciar las obras menores e instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites para aquellas de extrema sencillez en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Comunicación" para esas obras de extrema sencillez y simplicidad que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza.*

*Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación de licencias para obras menores, ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones comunicadas se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa por la expedición de la Comunicación respectiva, de conformidad con las ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.*

*Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores en el Régimen de Comunicación aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis tales como actuaciones en edificios o elementos protegidos, declarados fuera de ordenación o cuyas obras excedan de la consideración de obra menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre.*

*Igualmente se excluyen de este régimen de comunicación aquellas actuaciones sujetas por la normativa sectorial a la previa autorización sectorial, así como los actos en terrenos de dominio público que precisen la autorización o concesión que sea pertinente por parte del titular de aquél.*

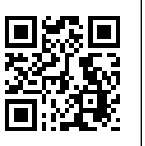
**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1.- Objeto.**

*Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación.*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 2.- Ámbito material.**

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya concurrencia definen el concepto de obra menor. En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

Están excluidas de este concepto:

- Aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis tales como actuaciones en edificios o elementos protegidos o bien declarados fuera de ordenación y aquellas actuaciones sujetas por la normativa sectorial a la previa autorización sectorial.
- Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.
- Las obras que supongan la implantación de una actividad en un local no utilizado anteriormente o la implantación de una actividad sustancialmente diferente a la que venía siendo autorizada.
- Las obras que supongan la implantación de actividades clasificadas o la modificación sustancial de las mismas.
- Las obras de cambio o sustitución de tabiquería que afecten a las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto.

**TÍTULO PRIMERO: OBRAS MENORES SIMPLES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 3.- Tipología.**

1. Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada como actuaciones comunicadas, las siguientes:
  - 1.1. **Obras interiores en viviendas, tales como:**
    - 1.1.1. Reforma, reparación, renovación o modificación de los revestimientos en paramentos horizontales (solados y techos o falsos techos) y verticales (alicatados y otros en paredes).
    - 1.1.2. Cambio o sustitución de carpintería interior.
    - 1.1.3. Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







1.1.4. *Reparación, renovación o modificación de las instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento interiores del inmueble.*

*En ningún caso las obras solicitadas podrán afectar al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, suponer cambio de uso o del número de viviendas y/o afectar a elementos comunes del edificio.*

**1.2. Obras en fachadas y cubiertas, salvo edificios catalogados o protegidos o fuera de ordenación, siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes:**

1.2.1. *Reparación de cubiertas y retejado sin afectar a elementos estructurales.*

1.2.2. *Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.*

1.2.3. *Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, aleros, cornisas, molduras y similares).*

1.2.4. *Cambio o sustitución de carpintería exterior (puertas, ventanas y miradores).*

**1.3. Otras actuaciones:**

1.3.1. *Limpieza y desbroce de terrenos en suelo urbano, de la capa superficial del mismo sin modificar el perfil topográfico natural, sin que en ningún caso alcancen a ser rellenos de tierra.*

2. *En ningún caso podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras que exijan la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa. Tampoco podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras en edificios o elementos catalogados o protegidos o fuera de ordenación. Igualmente se excluyen de este régimen de comunicación aquellas actuaciones sujetas por la normativa sectorial a la previa autorización sectorial, así como los actos en terrenos de dominio público que precisen la autorización o concesión que sea pertinente por parte del titular de aquél.*

**Artículo 4.- Requisitos documentales y técnicos.**

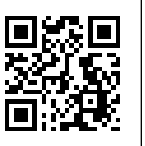
*Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento para obras de actuaciones comunicadas con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de la misma) y referencia catastral obligatoriamente. La instancia deberá reflejar que ha sido revisada previamente por el personal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas.*

*Además, se deberá aportar:*

- *Documento acreditativo, en caso, de representación*
- *Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO*
- *Memoria y presupuesto detallado por partidas de las obras a realizar, incluyendo materiales y mano de obra*
- *Fotografías del estado actual del inmueble donde se va a realizar la obra. En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Referencia catastral obtenida de alguna de las siguientes:
  - a) Certificación catastral electrónica obtenida por los procedimientos telemáticos que se aprueben por resolución de la Dirección General del Catastro.
  - b) Certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro.
  - c) Escritura pública o información registral.
  - d) Último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Artículo 5.- Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.**

- 1) La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el Registro. Se acompañará la documentación específica de cada supuesto.
- 2) La documentación presentada será analizada por el personal municipal encargado de tramitar "el enterado" de las actuaciones comunicadas, pudiendo suceder que:
  - a) Del examen de la documentación resulta que está incompleta. En este caso se informará al solicitante de la documentación que debe completar y tal información pondrá fin a la actuación sin mayor trámite. Del examen de la documentación se estima que la actuación no ha de regirse por el procedimiento de actuaciones comunicadas. En este caso se informará al interesado sobre el procedimiento correcto, y tal información pondrá fin a la actuación sin mayor trámite.
  - b) Del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta: En este caso se completará la comunicación con una diligencia de «conforme» y se procederá a su inmediata presentación en el registro general, de tal modo que el sello del Registro de Entrada equivaldrá al "enterado" de la Administración municipal. Estas comunicaciones, junto con el justificante de pago de la autoliquidación de tributos, serán registradas en el Registro general estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, todo ello sin perjuicio de la posible inspección posterior de las obras realmente ejecutadas por parte de los servicios técnicos municipales.
- 3) El conforme emitido en la oficina técnica junto con el sello del registro de entrada, equivaldrán al "enterado" de la administración municipal.

**TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS DE LAS LICENCIAS PARA OBRAS MENORES OTORGADAS POR PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE ESTA ORDENANZA**

**Artículo 6.- Condiciones generales y efectos de las licencias.**

- 1) En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias tramitadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento, error u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación de deficiencias, de inadecuación de procedimiento como actuación comunicada, o cualquier otra comunicación en relación con la tramitación y resolución del expediente.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

30/11/2022

JAVIER FERNANDEZ SOBERON

30/11/2022

JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- 2) *El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las ordenanzas correspondientes.*
- 3) *La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*
  - a) *Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.*
  - b) *Se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
  - c) *Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá solicitar previamente su correspondiente autorización, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse y del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística.*
  - d) *El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la licencia concedida o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.*
  - e) *En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.*
  - f) *Se dará cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse en la ejecución de la obra.*
  - g) *No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*
  - h) *Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*
  - i) *En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.*
  - j) *Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público.*
- 4) *La licencia de obras ampara las obras, pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados y no fueran legalizables, en modo alguno la ejecución de las obras otorga derecho a la correspondiente licencia que ampare el uso. En consecuencia, las diligencias de conformidad se extienden y otorgan en el entendimiento de que los usos en cuestión están legalizados, de modo que, si no lo estuvieren, no resulta amparada obra alguna.*

**Artículo 7.- Régimen de control e inspección municipal.**

*Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.*

**Artículo 8.- Normas generales.**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La Licencia será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurran.

2.- La licencia o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación

3.- En ningún caso la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados en sus aspectos formales, por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

**SEGUNDO.-** Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

**TERCERO.-** Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

**QUINTO.-** Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**3.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LA SALA BRETON, ALMACEN DE LAS ARTES Y LUDOTECA LA FINCA DEL INGLES.- (EXP. 4182/2022).-**

El Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de Aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades socioculturales en la Sala Bretón, El Almacén de las Artes y la Ludoteca “Finca del Inglés”.

Visto el “Informe” y la “Memoria Económico Financiera” de la Tesorera Municipal de fecha de 12 de septiembre de 2.022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anunciamos nuestra abstención, ya que estamos en desacuerdo con la posibilidad fijada en el art.5.2 de la ordenanza, en virtud del cual se permite y se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos en este órgano, si bien previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación, aunque existe éste informe preceptivo y vinculante previo, consideramos que la competencia debió mantenerse en el Pleno Municipal.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se trae a este Pleno la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios socioculturales en distintos edificios e instalaciones de titularidad del Ayuntamiento. Nuestro grupo da su aprobación ya que consideramos que es un trámite meramente administrativo y debería haber llegado antes a esta Cámara Plenaria.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, considera el trámite adecuado y oportuno para poner en funcionamiento la ordenanza reguladora de este precio público y financiar el contrato correspondiente y la prestación del servicio, anunciamos nuestro voto favorable.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos satisfechos por las aportaciones de nuestro grupo Socialista, que han consistido tanto en cuestiones procedimentales y formales como la incorporación de bonificaciones destinadas a jóvenes, pensionistas, y desempleados de larga duración,

El Sr. Concejal D<sup>a</sup>. Cristina Laza Noreña, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, toma la palabra para significar la importancia de la aprobación de

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ésta ordenanza, para la correcta gestión de los equipamientos culturales del municipio incluyendo la finca del Inglés que no se había regulado hasta la fecha. Como ya se ha comentado por parte del resto de grupos, se trae al Pleno para su aprobación inicial, y siguiendo las indicaciones de la Intervención municipal, una ordenanza necesaria para dar paso posterior a la licitación del contrato de gestión de los centros culturales del municipio. Una ordenanza que viene a regular el precio que desde hace años se cobra por las entradas de cine y teatro de la Sala Bretón y que incluye los precios de las actividades que se realizan en el almacén de las artes y la ludoteca 'La finca del inglés'. Como novedad en esta ordenanza, se podrán beneficiar del precio de entradas reducidas en la sala Bretón, no solo los mayores de 65 años y los menores de diez como hasta ahora, si no también las personas en desempleo, personas con discapacidad y familias numerosas. Además, se han sintetizado y rebajado los precios de las actividades que se ofertan o se pueden ofertar en el almacén de las artes para hacerlas más atractivas y económicas para el público. Quiero agradecer a los grupos de la oposición su trabajo en la comisión de Cultura y sus aportaciones a esta ordenanza, especialmente las realizadas por el PSOE, que espero que tenga su respaldo para continuar con toda la tramitación pendiente. Agradecer también a los empleados municipales que me han ayudado para que hoy pudiese votarse en el pleno y en especial a la Tesorera municipal encargada de llevar a cabo el estudio económico financiero.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: IU (1voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades socioculturales en la Sala Bretón, El Almacén de las Artes y la Ludoteca "Finca del Inglés", que transcrita literalmente dice:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LA SALA BRETÓN, ALMACÉN DE LAS ARTES Y LUDOTECA "FINCA DEL INGLÉS"**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL**

*De conformidad con lo previsto por los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998*

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Personales de Carácter Público, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

**ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos

**ARTÍCULO 3. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2. En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.
3. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas.
4. Los niños que no hayan cumplido dos años y que no ocupen asiento quedan excluidos del pago.

**ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades educativas o culturales y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Astillero en los siguientes espacios:

1. Sala Bretón
2. Almacén de las Artes
3. Ludoteca "Finca del Inglés"

**ARTÍCULO 5. TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES**

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios y/o actividades culturales a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

**Epígrafe I.- Proyección de películas cinematográficas:**

- 1) Tarifas para películas que tengan más de cinco semanas desde su estreno en

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>España</i>	
a) Entrada general	4,00 €
b) Entrada general reducida	3,00 €
c) Abono de 5 entradas	14,00 €
d) Abono de 10 entradas	33,00 €
e) Abono de 10 entradas reducido	27,00 €
f) Día del espectador (lunes)	3,00 €
<i>2) Tarifas para películas de estreno consideradas como tal aquellas que tengan menos de cinco semanas desde su estreno en España</i>	
a) Entrada general película de estreno*	4,25 €
b) Entrada general reducida película de estreno*	4,00 €
c) Abono de 5 entradas película de estreno*	17,50 €
d) Abono de 10 entradas película de estreno*	40,00 €
e) Día del espectador (lunes)	4,00 €
<i>3) Tarifa para películas de la Filmoteca regional</i>	
a) Entrada película de la Filmoteca	2,50 €
<b>Epígrafe II.- Actividades de la programación ordinaria de la Sala Bretón:</b>	
a) Entrada general	2,00 €
b) Entrada general reducida	1,50 €
<b>Epígrafe III.- Espectáculos lúdicos y culturales distintos a los señalados en el Epígrafe II:</b>	
El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo, en los términos regulados en el Reglamento para el precio público por la utilización de locales municipales para la celebración de reuniones, cursos, conferencias, etc., por parte de empresas, particulares o colectivos privados.	
<b>Epígrafe IV.- Alquiler alguno de los espacios culturales recogidos en la presente ordenanza para la celebración de reuniones, conferencias y actos asimilados:</b>	
El precio se determinará en función de la intensidad de utilización solicitada, en los	

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







términos regulados en el número dos del presente artículo.

**Epígrafe V.- Talleres impartidos en El Almacén de las Artes:**

Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (1 hora semanal)

a) Robótica	25,00 €
b) Música	25,00 €
c) Plástica	19,50 €
d) Audiovisuales	19,50 €
e) Otros talleres	19,50 €

Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (2 horas semanales)

a) Robótica	35,00 €
b) Música	35,00 €
c) Plástica	29,50 €
d) Audiovisuales	29,50 €
e) Otros talleres	29,50 €

Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 8 alumnos.  
Los no empadronados abonarán un 20% más por curso.

**Epígrafe VI.- Campamento de verano “Urban Kids”:**

a) Cuota mensual por niño/a con seguro incluido	100 €
b) Cuota quincenal por niño/a con seguro incluido	70 €
c) Servicio de guardería (mes/niño/a)	25 €
d) Servicio de guardería (quincena/niño/a)	18 €

Los no empadronados abonarán un 20% más por periodo mensual, quincenal o servicio de guardería

**Epígrafe VII.- Ludoteca “La Finca del Inglés”**

a) Una hora en el mismo día	2,20 €
b) Segunda hora y sucesivas en el mismo día	1,80 €
c) Horas sueltas en días diferentes	2,20 €

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
30/11/2022  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
Firma 1 de 2  
SECRETARIO  
30/11/2022  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Bono de 10 horas	15,00 €
e) Bono de 20 horas	24,00 €
<b>Epígrafe VIII.- Ludoteca de conciliación</b>	
1) Ludoteca de conciliación en horario de 8:00 a 15:00 horas	
a) Por un día	10,00 €
b) Por tres días	28,00 €
c) Por cuatro días	38,00 €
d) Por cinco días	48,00 €
e) Por ocho días	76,00 €
2) Ludoteca de conciliación en horario de 10:30 a 13:30 horas	
a) Por un día	7,00 €
b) Por tres días	19,00 €
c) Por cuatro días	26,00 €
d) Por cinco días	33,00 €
e) Por ocho días	52,00 €
Los no empadronados abonarán un 20% más en cualquiera de los dos horarios ofertados	
<b>Epígrafe VIII.- Celebración de cumpleaños en la Ludoteca "La Finca del Inglés"</b>	
1) Niños de 4 a 6 años, hasta 12 años, incluido el niño que celebra su cumpleaños	
Cesión de espacio para fiesta de cumpleaños	75 €
2) Niños de 7 a 12 años, hasta 15 años, incluido el niño que celebra su cumpleaños	
Cesión de espacio para fiesta de cumpleaños	75 €
El servicio incluye: monitor exclusivo para el grupo de niños del cumpleaños, mesa y sillas, invitaciones y el uso del microondas	

2.- La fijación del precio público se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, quedará fijar los en las siguientes modalidades:

- a) Un precio unitario, válido para cualquier tipo de representación o utilización de la Sala.
- b) Un precio específico para cada representación o utilización que se realice.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
Firma 1 de 2	SECRETARIO
30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para la fijación de los precios señalados, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Junta de Gobierno Local aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.
2. El informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación se emitirá a la vista de la memoria económico financiera que por los servicios técnicos competentes se emita, en la que se calculará el coste estimado de la actuación o utilización de la Sala. En el supuesto b) del apartado anterior, se tendrá en cuenta la contraprestación económica que deba pagarse a los organizadores o participantes en la representación, y los costes que directa o indirectamente se deriven de aquella. En el supuesto previsto en el apartado c del artículo anterior, se tendrá en cuenta la intensidad de uso requerida por los solicitantes, así como los costes derivados de la utilización de medios personales y materiales de la Sala.
3. En ningún caso el importe del precio excederá en más de un 20% del coste calculado en la forma que se determina en el apartado anterior.
4. El precio así calculado será notificado a la sociedad gestora de la Sala para su aplicación.
5. La fijación de un precio genérico para una determinada categoría de actuaciones o utilidades de la Sala no impedirá la fijación de precios específicos para representaciones o utilidades determinadas encuadradas en las categorías señaladas. En estos casos, se observará el procedimiento regulado en los números anteriores.
6. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

## ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Estarán exentos del pago del precio regulado en la presente Ordenanza los actos de cualquier tipo que sean celebrados por el Ayuntamiento de Astillero, o los que sean patrocinados por el mismo. En este segundo supuesto, la Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente el patrocinio del acto y la exención del correspondiente precio público.
2. La Junta de Gobierno Local, en atención a las características culturales, sociales o de interés público de alguno de los espectáculos desarrollados en la Sala Bretón,

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





podrá eximir del pago del precio a colectivos determinados, o a todos los asistentes.

3. El derecho a la entrada a precio reducido y/ o abonos a precio reducido de los precios regulados en los epígrafes I y II del artículo 5 de la presente Ordenanza será aplicable a los siguientes grupos:

- a) Menores de 10 años
- b) Mayores de 65 años, con DNI válido y en vigor
- c) Miembros de familias numerosas, que presenten en taquilla el carnet de familia numerosa válido y en vigor
- d) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, reconocido por el órgano competente, que presenten en taquilla el carnet de discapacidad válido y en vigor.
- e) Personas en situación legal de desempleo, que presenten en taquilla el certificado de demanda de empleo válido y actualizado. Pensionistas, que presenten en taquilla el carnet de pensionista y/o certificado de prestaciones TGSS válido y en vigor.

#### ARTÍCULO 7. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

**SEGUNDO.-** Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

**TERCERO.-** Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

**QUINTO.-** Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**4.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO (EXP 5089/2022).-**

El Sra. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la "Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio".

Visto que con fecha 21 de Septiembre de 2022, Registro de Entrada nº 9207/2022, se presenta en el Ayuntamiento de Astillero por parte de la empresa Aquarbe, propuesta de revisión de tarifas de agua y alcantarillado para el año 2023.

Visto el informe favorable de la Tesorera Municipal de fecha 23 de Septiembre que obra en el expediente.

Visto el informe del Secretario Municipal de fecha 26 de Septiembre que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de Septiembre de 2.022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anunciamos nuestro voto negativo, que sustentamos en un argumento vinculado al principio de riesgo y ventura de los contratos que debe correr el contratista, en este caso la empresa Aquarbe como titular del servicio, en línea con distintas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que han destacado que el riesgo operacional de los contratos debe ser soportado por el contratista. Ningún calculo técnico se ha ejecutado a nuestro juicio, para verificar el desequilibrio económico-financiero del contrato, que permite incrementar un 10,50% las tarifas. Es más, en el año 2015 se dejó de utilizar el agua de Santa Ana y no sabemos porque se utilizó el suministro de Santander que es más caro, pero a finales del año 2017 se obtuvo el agua de la EDAR de Villaescusa, a través de la autovía del agua suministrada por el Gobierno de Cantabria, por lo que se obtuvo a un precio más barato, sin que esta economía haya repercutido en los vecinos del municipio. Por el contrario se está aplicando el coste real del IPC.

El Sr. Concejal D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, se trae a esta Cámara Plenaria la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora en el apartado de de las tarifas de abastecimiento de agua potable, para su incremento conforme al contrato del servicio, tomando como referencia el IPC de agosto del 2021 a agosto de 2022, más las diferencias por atrasos con un importe de 13.224€. Estos incrementos tienen su fundamento de origen en el contrato administrativo del servicio y están avalados por informes técnicos, económicos y jurídicos sobre la base de las fórmulas de actualización establecidos en los

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pliegos de condiciones particulares, siendo cierto que hay que efectuar la subida del 10,50%, que con los atrasos se traducirá en un 13,68%. Expuesto lo anterior, le insto Sr. Alcalde a que se produzca una rebaja tributaria y que se comprometa en este acto a utilizar los recursos propios del contrato para mitigar esta subida. Si lo hace votare a favor; de lo contrario, no aprobaré esta propuesta.

En el turno de réplica, señaló que es la oportunidad para el grupo de Ciudadanos, de cumplir una de sus promesas electorales respecto a la rebaja tributaria. Le pido que me responda si va a revertir esta situación de incremento con otras medidas paliativas o no, para determinar el sentido de mi voto.

El Sr. Concejaj, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, estamos bastante de acuerdo con la exposición del portavoz del grupo Popular. Se trata de una obligación contraída en un contrato administrativo de larga duración que hay que respetar y que produce una revisión de precios consagrada en el pliego de condiciones particulares, a través de una formula bifronte, bien, a través de una fórmula polinómica, bien, a través de su indexación con el IPC, como la fórmula anterior es aún más gravosa, se utiliza subsidiariamente el índice de precios de consumo, situado temporalmente desde agosto del 2021 al mismo mes del 2022, a lo que hay que sumar la repercusión de 13.680€ fruto de una mala gestión del equipo de gobierno por atrasos del año anterior. No creo que vayan a rebajar impuestos, ya que hay que denunciar el contrato y realizar un expediente complejo. Es más, nuestro grupo a detectado errores, como aquel que figuraba en el estado de ejecución del presupuesto, respecto a la compra de agua al Ayuntamiento de Santander por el importe 184.000€ que solicitamos su corrección, no obstante, en septiembre de este año la compra de agua ascendía a 266.087€.

El Sr. Concejaj D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, tenemos que asumir como corporación municipal un concepto que se llama atrasos, lo que se debe a errores del equipo de gobierno por una deficiente publicación el Boletín Oficial de Cantabria, que supondrá 13.000€. El día 20 de septiembre 2021, nuestro grupo de gobierno, advirtió que habría de publicarse y celebrarse el Pleno para habilitar la revisión de precios del año anterior. Efectivamente el Pleno se celebró el 25/10/2021 y se publicó el 03/12/2021 lo que incidió en su aplicación afectiva e impidió computar la revisión desde el inicio de ejercicio, por lo que ahora además del 10.50%, debemos aplicar los atrasos lo que sitúa la subida en un 13.68%. La subida es muy significativa y debería ser mitigada con otras medidas para adecuarla al principio de proporcionalidad. Estas medidas pueden venir de la mano de la compra de agua que deberá ser realizada con los aportes más económicos y con otros recursos.

En el turno de réplica, expuso que la cláusula contractual de revisión de precios con su alcance vinculante supondrá perder un juicio. Aunque a nuestro grupo no le guste el contrato, ni voto a favor en su día, el resultado judicial es evidente, nos guste o no. En aquel momento los servicios de intervención y nuestro grupo advertimos de ello, con incrementos notables del precio del agua, debido a repuntes de la inflación que podrían ocurrir en algún

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







momento determinado, y esto es justamente lo que ha sucedido, lo que es algo objetivamente gravoso para el ciudadano. Solicitamos bonificar a los usuarios con el canon variable.

El Sr. Concejald D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, estamos ante una indexación del contrato al IPC. Se trata de un mero trámite administrativo derivado del contrato que en su día se firmó, de larga duración, y en el que se establecía una cláusula de estabilización del mismo para que no resulte oneroso para el contratista y que hasta ahora no había supuesto graves problemas, ya que nadie puede suponer una situación como la actual. De donde se sigue que el Ayuntamiento está obligado a aplicar dicha cláusula, bien a través de la fórmula polinómica, bien a través de la indexación del IPC, con un periodo temporal de agosto a agosto anual. Nos extraña que no vayan a aprobar una medida legal y que se encuentra en el contrato que nosotros no hemos firmado, todo ello amparado en informes técnicos y jurídicos y además en el pliego de condiciones particulares. No resulta congruente con el contrato. El asunto de la compra de agua esta corregido, se trató de un error material que se subsanó y se está adquiriendo de la comunidad autónoma de Cantabria.

En el turno de réplica señaló que se sorprende de la falta de sintonía con la propuesta por parte de los grupos de la oposición, ya que se ha explicado suficientemente el asunto y sus peculiaridades en las comisiones y resulta extraño que los grupos de la oposición no atiendan al cumplimiento de un deber legal. Rechaza el argumento del portavoz del partido Popular, ya que no ha planteado esa cuestión en ninguna de las cuatro Comisiones Informativas celebradas a propósito del asunto, donde parecía haber una cierta conformidad. Ahora en el pleno, cambia o advierte de un nuevo criterio de forma inopinada.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: IU (1 voto)  
Abstenciones: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio”, incrementándolas con el resultado de las siguientes tarifas:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ABASTECIMIENTO DE AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	10,5646 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,4384 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,9554 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1,4405 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	14,0347 €
Consumo entre 0 a 100 m3	1,0993 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,4520 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,4405 € / m3
MANTENIMIENTO DE CONTADOR ( por trimestre )	1,0776 € / m3
REVISIÓN DE CONTADOR ( por actuación )	20,3581 € / m3

ALCANTARILLADO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	1,4411 €

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
 JAVIER FERNANDEZ  
 SOBERON  
 30/11/2022  
 ALCALDE  
 Firma 1 de 2  
 JOSE RAMON CUERNO  
 LLATA  
 30/11/2022  
 SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consumo entre 0 a 30 m3	0,1370 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,2739 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,4577 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Fijo trimestral	4,1909 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,2739 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,4840 € / m3

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

**5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (EXP. 4957/2022).**

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos cuarto y quinto del orden de lo día correspondientes modificación del presupuesto números. 5, 6, 9 y 10 respectivamente, con votación separada de los asuntos.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 18/2022 por suplemento de crédito teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 20 de septiembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto*

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

**PRIMERO:** Se pretende ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 las siguientes reparaciones, instalaciones y actividades, debiendo aprobarse los siguientes proyectos:

1.-Proyecto "Contratación para el suministro e instalación de cámaras para video vigilancia en el término municipal de Astillero" (Expte.-3291/2022), por importe total IVA incluido de ciento cinco mil euros (105.000,00€).

2.-Proyecto "Acondicionamiento y reparación del parque infantil de la calle Matilde de la Torre 5" (Expte.-3947/2022), por importe total IVA incluido de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos (45.150,88€).

3.-Proyecto "Reparación de las aceras en la calle Ría de Solía, 5 y creación de aparcamiento" (Expte.-3944/2022), por importe total IVA incluido de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos (478.519,46€).

4.-Proyecto "Limpieza y oxigenación urgente en el estanque de La Cantábrica", por importe total IVA incluido de treinta mil euros (30.000,00€).

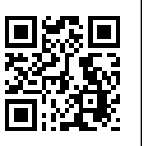
5.-Proyecto "Cursillos de natación", según oficio presentado por el concejal de deportes, por importe total IVA incluido de veinte mil doscientos sesenta euros (20.260,00€).

**SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente. "Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 18/2022 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante en caso de que dicha liquidación arrojará un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley".

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, en todas estas modificaciones que se debaten conjuntamente, unas han pasado anteriormente por Pleno y otras no. En aquellas que pasaron anteriormente por el Pleno, mantenemos nuestra misma posición política y respecto a las que no lo hicieron argumentaremos al respecto. Vaya por delante que estamos de acuerdo con la realización de las obras de Ría de Solía y el Parque infantil de Matilde de la Torre, este último con deficiencias en los elementos de juego. Por lo que hace referencia a los cursos de natación, hubiéramos deseado explicaciones del Sr. Concejale de Deportes al respecto, pero salvo el alto índice de matrículas en los cursillos hemos quedado huérfanos de explicación alguna, lo que sí sabemos es que no hay recursos. No nos han aclarado la urgencia de la financiación de los cursillos, pero los que sí nos resulta urgente son los 30.000€ para financiar las obras del estanque de la Cantábrica, cuyo estado es lamentable y así lo demanda la propia ciudadanía, estamos esperando el Proyecto para la renovación integral del estanque. Respecto a la instalación de las cámaras tuvimos nuestras dudas de legalidad, y visto que los servicios jurídicos no informaron en contra y se van a salvaguardar los derechos de los ciudadanos, no nos oponemos. No puedo dejar subrayar cuales son las prioridades del equipo de gobierno que destina a las cámaras 105.000€ y al Estanque 30.000€. La

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*modificación de la c/Hermínio Fernández Caballero se viste de accesibilidad cuando en realidad no lo es, y solo supone mejorar un cerramiento para un particular. No estamos de acuerdo con la obra que además supone 50.000€, lo mismo que la destinada a suplementar la partida de festejos. Aunque han pasado de solicitar 39.000€ en vez de 60.000€, no estimamos pertinente más dinero en fiestas y nos extraña que los anuncios lo realicen una empresa de León. Respecto a los 50.000€ del mantenimiento de las instalaciones deportivas, anunciamos nuestra abstención.*

*El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se nos presenta una modificación presupuestaria de más 678.000€ resulta un paquete de actuaciones diverso y heterogéneo, se trata de un pulso al partido Popular. Si no, no hay otra forma de entenderlo, nuestra línea de trabajo ha sido siempre que las obras vengan por separado con su correspondiente modificación presupuestaria, y usted se empeña, Sr. Alcalde, en traerlas de forma conjunta. Se trata de una cuestión de orden y procedimiento y vulnerado este, no vamos a entrar a valorar su necesidad o procedencia, algunas serán necesarias y otras no tanto. No entendemos como nos pueden a posteriori solicitar 38.000€ en la partida de festejos, cuando están constantemente organizando eventos sin que conozcamos como se financian esas actividades. Otra modificación en materia deportiva de 95.000€, sin que nos expliquen por ejemplo los costes y beneficios de la llegada al municipio de la selección española femenina de balonmano y lo más importante sin aprobar un presupuesto, por lo que estimamos que estas modificaciones se convierten en un presupuesto encubierto. Debe usted, Sr. Alcalde, presentar un nuevo presupuesto porque nosotros los grupos de oposición no vamos a permitir que, a través de las modificaciones de crédito, se constituya un presupuesto encubierto y subrepticio, necesitamos un presupuesto adecuado a las necesidades del año 2022, y buscar un consenso con los grupos de la oposición; de lo contrario, no vamos a aprobar ninguna modificación, salvo las que obedezcan a necesidades inminentes y de estricta urgencia.*

En el turno de réplica, el único que tergiversa las cosas es usted Sr. Hoz, se lo llevamos diciendo toda la legislatura, obras separadas y sus correspondientes modificaciones de crédito. Aquí, se aprobó el proyecto de la c/Ría de Solía nº5 y no la financiación, hasta que no se trajese la solución completa para las obras de c/Ría de Solía nº3. No es que la oposición este siempre en contra por sistema, como usted pretende mostrar, si no que ustedes están en minoría y son quienes deben esforzarse en lograr un consenso con los grupos de oposición. Usted y su grupo político no se esfuerzan, nos tratan con indiferencia y se encuentran con el resultado de sus acciones, como es nuestra reacción ante su falta de iniciativa en la consecución de consensos.

*El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, por si algún compañero de este hemiciclo, albergaba alguna duda respecto a la presentación del presupuesto del equipo de gobierno, me remito a las actas de la Comisión Informativa, donde la Sra. Briz (Concejala Regionalista) pregunta si va haber un nuevo presupuesto para el año 2022 y el presidente de la Comisión responde taxativamente, no, por lo que esta es la real y verdadera intención del equipo de gobierno. El*

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







presupuesto que con tantas alharacas se aprobó en el año 2021, solo les ha servido ocho meses. El conjunto de las 4 modificaciones presupuestarias suma 900.000€ y nos las han presentado el lunes en Comisión para su debate y conocimiento. Nos presentan la modificación de la c/Ría de Solía nº5, pero no la del nº3, y queremos saber cuál es la causa, y si realmente quieren ejecutar dichas obras, y de lo contrario cual es la causa, quiero dejarlo claro en esos 900.000€ no se incluyen las obras de c/Ría de Solía nº3, si no solo las del nº5. En relación con las obras del estanque de la Cantábrica, llevamos meses pidiendo una solución, junto con los vecinos de Astillero, y parece que existía un informe de una ingeniera contratada por el Sr. Alcalde, pero nada se ha hecho y se destinan únicamente 30.000€, cuando hemos requerido una reforma integral. Respecto a las fiestas del Pilar, todos sabemos que estos festejos se pagan al año siguiente, por lo que se van a realizar con independencia o no de esta modificación. Las obras de accesibilidad no son tales, es falso, esto lo pueden acometer con presupuesto ordinario, porque desde ese órgano están gastando mucho más dinero en otras actuaciones.

En el turno de réplica, preguntó ¿Desde cuándo el equipo de gobierno ha intentado negociar las modificaciones presupuestarias?, quizás desde el lunes y hoy es jueves, todas ellas por importe de 900.000€. ¿Tiene el Sr. Soberon intención de presentar realmente un borrador del presupuesto para el año 2022 y negociar con los grupos de la oposición? Lo que tenemos es que conocer el estado de ejecución presupuestaria. Pregunto ¿Cuándo les ha interesado a ustedes el estanque de la Cantábrica, sólo para alarmar a los ciudadanos, cuando gobernaba PRC-PSOE? Ahora, bajo su responsabilidad, no buscan soluciones a los problemas.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, tenemos unas 20 modificaciones en nueve meses de un presupuesto prorrogado, al final estamos tratando de solicitar a los grupos de oposición que se aprueben un presupuesto encubierto, porque no hay intención por parte del equipo de gobierno de elaborar un presupuesto por consenso, si no que se utiliza una política de los hechos consumados. Hay muchas partidas dotadas de forma insuficiente del presupuesto del 2021, que ahora se pretenden subsanar o adecuar a otra necesidad, después de haber presentado el lunes, con prisas, 678.000€ en modificaciones de crédito. No estamos aquí para bendecir esta forma de gobernar a golpe de modificación de crédito, cuando no atendieron muchas de las alegaciones presupuestarias de nuestro grupo político. Ustedes tienen ahora el presupuesto prorrogado, el remanente de tesorería y otros 800.000€ de la deuda con bancos que se han saldado y todo ello parece insuficiente. Lo que tiene que hacer el Sr. Alcalde es venir y presentar un presupuesto anual, como antes hicieron otros presidentes de la Corporación y dejarse de meriendas, placas y eventos, lo que revela poco trabajo en lo importante, como lo es el documento presupuestario que rige la organización de este Ayuntamiento. Los presupuestos deben venir consensuados con el resto de los grupos municipales, no se puede gobernar a golpe de "WhatsApp", las iniciativas deben venir consensuadas con el resto de los grupos municipales. La realidad no es la arcadia feliz en la que vive instalado el Sr. Alcalde con su WhatsApp, sino que es necesario abordar proyectos e iniciativas y debe contarse con los grupos de la oposición. Cuando el Sr. Alcalde estaba en oposición criticó las actitudes unilaterales que ahora usted mismo practica, con su ausencia de voluntad de consensuar los asuntos. En la colocación de banderas y placas o celebración de meriendas, Sr. Alcalde, no hay quien le iguale, pero a la hora de consensuar el presupuesto no muestra interés alguno. Lo que podemos extrapolar seguramente no solo al ejercicio 2022, sino también en el ejercicio del 2023.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*En el turno de réplica, la elaboración del presupuesto es importe, ya que incluye documentos como el anexo de personal y el de inversiones que sirven de guía para ejecutar el presupuesto y establecer prioridades, pero han decidido no hacer ese trabajo que conlleva un gran esfuerzo para consensuar las iniciativas y prefieren utilizar modificaciones de crédito. No quieren consensuar nada. Son inciertas algunas de las afirmaciones del grupo de Ciudadanos, ya que el grupo PSOE ha puesto inconvenientes a las cámaras de video vigilancia, no las propiciamos para el control de vehículos, aunque si en puntos muy concretos para la seguridad ciudadana. En legislaturas anteriores se alcanzaban consensos y éramos consecuentes con ellos, ahora tenemos que acabar en el juzgado para pedirle unos expedientes de la Junta de Gobierno.*

*El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, hay que tener en cuenta que el presupuesto es modificable y esto no es más que una evidencia nacida de la propia ley que a nadie puede extrañar, de hecho cuando recibimos una subvención de 1.000€ tenemos que modificar el presupuesto. Vamos a tratar de explicar y motivar lo que hoy traemos a este Pleno. En primer lugar, la modificación de crédito número 1, se ocupa de financiar las cámaras de seguridad del municipio en especial la seguridad vial, muchos de ustedes, han dicho que existen problemas de seguridad y ahora que traemos instrumentos para paliarla anuncian su voto negativo, no se comprende esta actitud. En segundo lugar, el parque infantil de Matilde de la Torre, es una obra totalmente necesaria, imprescindible diría yo, que incompresiblemente puede quedarse sin ejecutar. En tercer lugar, Sr. García, la obra de c/ Ría Solía vino aquí, y usted aprobó el proyecto inicialmente e incluso anuncio su apoyo en el Pleno, pero después rechazo la financiación para el mismo, de forma inopinada y sorpresiva, la volvemos a traer aquí para ver si usted vota que sí. Los demás grupos políticos, llevan votando que no a todo, por lo cual no me detendré en mayores consideraciones. En cuarto lugar, el estanque de la Cantábrica es un problema y esta pacíficamente admitida la necesidad de la intervención, pero ustedes los grupos de la oposición, no parece que quieran votar a favor, y solo ponen excusas dignas de mejor causa. En quinto lugar, en relación con los cursillos, yo se lo he explicado en la Comisión Informativa de deporte, nadie se mostró en desacuerdo, ni expuso objeciones que impidan su aprobación, pero no los quieren desarrollar. La pregunta es la siguiente ¿Cuándo ustedes nos van a aprobar algo?, es difícil trabajar con grupos de la oposición como ustedes, pero como somos jóvenes y con ilusión vamos solucionando las cuestiones. En sexto lugar, la obra del instituto de los Remedios, ustedes dicen que no hay seguridad en la zona, pero incompresiblemente no aprueban las obras. En séptimo lugar, las fiestas del Pilar, no se pagan al año siguiente, eso lo hizo usted, pero no es lo deseable, ni lo legal, se pagan en el año. En octavo lugar, el gasto en mantenimiento de las instalaciones deportivas en un presupuesto post-covid es el habitual y se ha explicado convenientemente. En noveno lugar, en relación con las obras de la c/Ría de Solía, esta es la oposición que tenemos y yo les he explicado los puntos que votan negativamente, sobre todo los vecinos serán los que evalúen esa conducta y en especial los de la c/Ría Solía.*

*En el turno de réplica, contesto al Sr. Ortiz portavoz del PRC, “que usted solo nos aprueba las actas de las sesiones anteriores”. Es increíble que, con lo que ustedes vienen haciendo durante toda la legislatura, y lo hago extensible a todos los grupos, podamos avanzar positivamente. ¿Con su actitud y postura política actual podemos imaginar real y seriamente en la posibilidad de consensuar unos presupuestos, máxime en una situación*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





preelectoral?. ¿Es creíble su discurso basado en el supuesto consenso o es simplemente una excusa para votar en contra de todas las iniciativas presentadas por esta equipo de gobierno?. ¿Se sentarían ustedes en una mesa de negociación lealmente a debatir para obtener un resultado positivo, con una voluntad seria y consecuente de llegar a un acuerdo o sólo son maniobras dilatorias?, porque el partido Socialista, ni se sentó a negociar el presupuesto del año 2021.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), IU (1 voto)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)  
Abstenciones: ninguna.

La cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación con carácter inicial el expediente número 18 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de seiscientos setenta y ocho mil novecientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	626.00	INSTALACIÓN CÁMARAS DE VIGILANCIA	105.000,00
1532	619.14	REPARACIÓN PARQUE INFANTIL EN CALLE MATILDE DE LA TORRE	45.150,88
1532	619.15	REPARACIÓN ACERAS EN CALLE RÍA DE SOLÍA 5 Y CREACIÓN DE APARCAMIENTO	478.519,46
341	619.00	CDE NATACIÓN ASTILLERO	20.260,00
342	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00
<b>IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>105.000,00</b>

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ SOBERON  
30/11/2022  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO LLATA  
30/11/2022  
SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	678.930,34
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>678.930,34</b>

**6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXP. 4958/2022).**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 19/2022 por crédito extraordinario teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 20 de septiembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

**PRIMERO:** Se pretenden ejecutar a lo largo del ejercicio 2022 la siguiente obra, debiendo aprobarse el siguiente proyecto:

1.-Proyecto "Mejora de la Accesibilidad y La Seguridad Peatonal Junto al IES Nuestra Señora De Los Remedios" (Expte.-3833/2022), por importe IVA incluido de cincuenta y dos mil ochocientos siete euros con treinta y seis céntimos (52.807,36€).

**SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para crear y suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

**TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente.

*Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 19/2022 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.*

*Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante "en caso de que dicha liquidación arrojará un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".*

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

*Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2022.*

*Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:*

*Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)*

*Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)*

*Abstenciones: ninguna*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación con carácter inicial el expediente número 19 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Crédito extraordinario por importe total de cincuenta y dos mil ochocientos siete euros con treinta y seis céntimos de euro que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
PRO G.	ECO N.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532	619.1 6	MEJORA ACCESIBILIDAD JUNTO AL IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	52.807,36
<b>IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>52.807,36</b>

**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	52.807,36
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>52.807,36</b>

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
 ALCALDE  
 30/11/2022  
 JAVIER FERNANDEZ SOBERON  
 SECRETARIO  
 30/11/2022  
 JOSE RAMON CUERNO LLATA  
 Firma 1 de 2

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA: “REPARACION DE ACERAS EN LA CALLE RIA DE SOLIA 3” (EXP. 4902/2022)-**

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos cuarto y quinto del orden de lo día correspondientes modificación del presupuesto números. 7 aprobación del proyecto de reparación de aceras en C/Ría Solía nº3 y 8 aprobación del proyecto de la obra mejora de la accesibilidad y seguridad peatonal junto al IES Nuestra Señora de los Remedios respectivamente, con votación separada de los asuntos.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente del proyecto de “Reparación de Aceras en la calle Ría de Solía, nº 3”, (Exp. 4902/2022)”, por importe de “Trescientos cincuenta y dos mil doscientos veintiún euros con ocho céntimos” (352.221,08 €), (IVA excluido), redactado por GESTION DE OBRAS E INGIENERIA (GESERCAN).

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, el proyecto de C/Ría Solía nº 3, es un proyecto que llevamos instando desde hace mucho tiempo para su realización, el cual le incluíamos en nuestro programa electoral, cuyos vecinos estuvieron muy activos ya que tienen serios daños en sus tuberías de suministros, el proyecto está elaborado con muy poco rigor y tiene multitud de errores conceptuales. Ciertamente es que los servicios técnicos le han dado su informe favorable de forma somera. Suponemos que son las prisas electorales, pero este proyecto no sirve sin una modificación de crédito que le financie.

En el turno de réplica, explico su intención de voto en relación con el punto número 8, mejora de la accesibilidad en IES Nuestra Señora de los Remedios, entendiendo que actualmente dicha accesibilidad está garantizada y este proyecto de 53.000€ viene referido a una longitud de obra de unos 100 metros, con lo que podemos darnos una idea de su repercusión económica superior a muchas obras que se están realizando entre ellas el proyecto “adoquín cero” que garantiza toda la accesibilidad en todo el centro de Astillero. Como podemos observar es una obra muy gravosa para las arcas municipales y se centra en el cierre de un particular. El proyecto de C/Ría Solía nº3 es defectuoso y tenemos serias dudas del informe de los servicios técnicos.

El Sr. Concejala D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, la mejora de la accesibilidad y seguridad fue una exigencia de nuestro grupo político en la negociación del presupuesto del año 2021 y anunciamos nuestra posición favorable, no sin antes hacer una serie de observaciones a continuación, a propósito de la renovación de las aceras de C/Ría de Solía nº3, en el anterior Pleno, aprobamos el proyecto del nº5 pero no su financiación, condicionamos de forma suspensiva

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a una solución integral y definitiva para esta obra de C/Ría Solía nº3, dicho lo cual, ahora, no nos traen su financiación, pero mejor porque no vamos a votar a favor de esta propuesta por razones de estricta legalidad en la elaboración del proyecto, que estimamos incompatible con la posibilidad aprobarlo, dadas las graves objeciones que se plantean al proyecto por la Demarcación de Costas de Cantabria en la persona del Sr. Jose Antonio Osorio, en un informe fechado 23/04/2022, donde se dice que el órgano competente para aprobar el proyecto es la CROTU con carácter previo, que dicho proyecto, no está firmado por su autor, ni en sus planos figura la líneas de dominio público, ni las servidumbres conforme al deslinde aprobado, lo cual determina graves responsabilidades. En resumen, nuevamente deficiente gestión por el equipo de gobierno. El grupo Popular no va a hacer cómplice de las posibles irregularidades del equipo de gobierno.

En el turno de réplica, Sr. Hoz le voy a solicitar que no engañe a los vecinos y usted ha tenido un fallo lo admita, ya que no se puede aprobar el proyecto de C/Ría de Solía nº3 en estas condiciones y si esto hubiera sucedido en el anterior Pleno con el proyecto c/Ría de Solía nº5 tampoco el partido Popular hubiera dado su aprobación, ya que no deseamos cometer ninguna irregularidad a nuestro juicio ustedes son ineficaces y tratan de engañar a los concejales y vecinos. Han tenido ustedes tres años para hacer estos proyectos.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, lo más satisfactorio es hablar del proyecto de accesibilidad y seguridad del IES Nuestra Señora de los Remedios, respecto del que no hay ningún inconveniente en su aprobación, que pueden ejecutar con el presupuesto ordinario, porque es una obra necesaria. Ahora bien, la situación acontecida en este proyecto y el informe de Demarcación de Costa, nos hace incluso replantearnos la aprobación del numero 5. Tiene razón el Sr. portavoz del partido Popular. Para aquellos que leen y no entienden o leen y entienden y nos quieren engañar, lo que dice el informe de la Demarcación de Costas, es que el órgano competente es la CROTU para su informe o aprobación previa, lo que modificaría la propia propuesta de acuerdo. Había que trasladar la consulta también de C/Ría Solía nº5 a los efectos legales oportunos. Hagan esa consulta, pues esperamos que venga también informado este proyecto correspondiente al número 5 por la CROTU, ya aprobado en la sesión plenaria del 27 de julio de 2022, pretendían engañarnos pero no ha sido posible, ni el proyecto está firmado, ni figuran los planos con las líneas del dominio marítimo terrestre, ni de sus servidumbres, conforme al deslinde aprobado.

En el turno de réplica, el partido Regionalista es partidario de acometer las obras de las aceras de la C/Ría Solía nº 3 y nº5, pero siguiendo los tramites legalmente establecidos y en atención a la seguridad jurídica que debe perseguir la ejecución de las obras promovidas por este Ayuntamiento. Hoy esta seguridad jurídica no se nos ofrece, ni concurre en el proyecto presentado, por la mala gestión del equipo de gobierno. El proyecto presentado adolece de graves deficiencias advertidas en esta Sesión y por la Demarcación de Costas. La deficiente gestión en la tramitación del proyecto es atribuible al Sr. Alcalde-Presidente con sus eventuales prisas de cara a finalizar la legislatura, elaborando un proyecto con errores evidentes y defectos improductivos para su aprobación. Traiganos un

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





proyecto bien redactado y su correspondiente modificación de crédito y nuestro grupo político no tendrá inconveniente en aprobarlo.

El Sr. Concejal D. Salomón Marín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, poco queda que decir, después de las explicaciones que acabamos de recibir, el órgano competente es la CROTU para revisar e informar, así como aprobar el proyecto en el ejercicio de sus competencias y no la Demarcación de Costas. Los planos no reflejan las líneas del dominio público y sus servidumbres conforme al deslinde, y no se han remitido los planos válidamente. Eso nos dice el informe del Sr. Osorio, pero también más, que se actúa sobre zonas verdes y en el interior del dominio público, y todo ello no son más que irregularidades, por la cuales no se puede aprobar este proyecto. El grupo Socialista ha defendido que se actué en las aceras de los nº3 y nº5 de C/Ría de Solía pero no que se hagan otras actuaciones y aquí también se actúa sobre las zonas verdes. Aquí pueden incurrir una o varias personas en una figura delictiva, ruego no acompañen a quienes quieran llevar en ese trayecto. Esto es de juzgado de guardia no hay quien informe sin conocer el proyecto, ni la servidumbre de tránsito, ni las limitaciones de la zona de dominio público marítimo terrestre. El término ampliación aparece a lo largo del proyecto en varios apartados, pero no el título al objeto de enmascarar una ampliación, que si lo es, no puede ejecutarse legalmente, según el art. 47 del Reglamento de Costas. Como indica el proyecto se trata de una renovación y ampliación que toma zona verde que linda con el dominio público marítimo terrestre, lo que nos indican no puede hacerse. Por supuesto, no votaremos a favor de un proyecto en estas condiciones.

En el turno de réplica, nuestro grupo político ya advirtió con antelación debida que faltaban informes y valoraciones, nuestras impresiones han sido confirmadas más tarde por los organismos competentes, lo que nos permite a todos dudar del cumplimiento de la legislación vigente respecto del proyecto presentado a aprobación. Esto no es serio y menos responder con ironías a los problemas de legalidad aportados por los grupos de oposición. Nuestro grupo como otros desea abordar estas obras pero dentro del marco legal y es falso que nos oponamos a su aprobación, siempre que el proyecto cumpla con las determinaciones legales, como es lógico. Yo no creo que esto sea fruto de la casualidad, sino un intento de engañar a las autoridades administrativas y a este Plenario. Si las obras son de ampliación no están permitidas dentro de la zona de servidumbre de protección y en este proyecto hay ampliación y para ocupar esas zonas deberíamos tramitar una concesión de dominio público marítimo terrestre.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, otro punto que no va prosperar en el día de hoy, y los vecinos de c/Ría Solía nº5 se verán afectados. El documento aludido en este Pleno no se ha obtenido fruto de una gran investigación si no que este portavoz lo ha remitido a todos ustedes, porque nuestros servicios técnicos únicamente nos han indicado que debemos concretar el informe de la Demarcación de Costas y así se consigna en la propuesta de acuerdo que condiciona a la aprobación de este organismo. Aquí la cuestión es la siguiente los vecinos de c/Ría de Solía nº3 y nº5 no van a tener aceras. No se puede efectuar declaraciones contradictorias y

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	30/11/2022	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022	
	JOSE RAMON CUERNO LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





menos en un Pleno municipal Sr. García, usted aprueba un proyecto y luego dice no a la financiación sin muchas explicaciones, usted ha optado únicamente por aprobar obras de urgencias y me pregunto si las obras en c/Ría de Solía nº3 y nº5 son para usted urgentes o no.

En el turno de réplica, como soy partidario de la síntesis, el resumen de lo expresado es que los grupos de la oposición van a votar no a este proyecto. No me rio de los vecinos y el portavoz del partido Popular, a mi juicio, es un trilerero del juego político, ya que primero aprobó el proyecto para c/Ría de Solía y después rechazo su financiación a través de la modificación de crédito, con explicaciones vagas y evasivas, nadie que vea el video puede dejar de observar ese comportamiento político. Usted voto que si cuando estaban los vecinos y después cuando se fueron cambio de criterio en la financiación de la obra.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 94.3 del ROF, solicitó la palabra que le fue concedida por la Presidencia, habida cuenta de que se plantearon cuestiones sobre la legalidad del acuerdo a votar. En este sentido, advirtió que, sin perjuicio de las responsabilidades de los servicios técnicos por el informe de supervisión del proyecto, existían inconvenientes administrativos para su aprobación, derivados de la falta de la firma y suscripción del proyecto por el técnico competente y de la ausencia, en los planos correspondientes, de las líneas que delimiten las zonas colindantes con el dominio público marítimo terrestre, en orden a que el órgano de tutela para conocer del asunto pueda ejercer correctamente sus atribuciones.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)  
Abstenciones: IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO-** Denegar la aprobación del proyecto de "Reparación de Aceras en la calle Ría de Solía, nº 3", (Exp. 4902/2022) por importe de Trescientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve euros con ocho céntimos" (352.221,08 €) ", (IVA excluido), redactado por GESTION DE OBRAS E INGIENERIA (GESERCAN).

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA: “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD PEATONAL JUNTO AL IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS” (EXP. 3833/2022)-**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente del proyecto de “Mejora de la accesibilidad y la seguridad junto al IES Nuestra Señora de los Remedios”, (Exp. 3833/2022), por importe de “Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos” (43.642,45 €), (IVA excluido), redactado por GESTION DE OBRAS E INGIENERIA (GESERCAN).

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios de fecha de 18 de julio de 2.022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)  
Votos en contra: IU (1 voto)  
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO-** Aprobar el proyecto de “Mejora de la accesibilidad y la seguridad junto al IES Nuestra Señora de los Remedios”, (Exp. 3833/2022), por importe de “Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos” (43.642,45 €), (IVA excluido), redactado por GESTION DE OBRAS E INGIENERIA (GESERCAN).

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

**9.- .MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (EXP. 4959/2022)-**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 20/2022 por suplemento de crédito y teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 20 de septiembre de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por **Suplemento de Crédito**.*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

**PRIMERO:** Se prevén las siguientes modificaciones del presupuesto prorrogado de 2022:

1ª.-Dado que el Presupuesto prorrogado para el año 2022 no contempla el crédito necesario para acometer todos los gastos de las fiestas del Pilar de Guarnizo que no pudieron llevarse a cabo el año pasado con motivo de la pandemia, la concejalía de Festejos prevé incrementar la aplicación presupuestaria 338/22609 de "actividades culturales y deportivas" por importe treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con veintiún céntimos (38.651,21 €).

**SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos. La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

**TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente. "Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 20/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante "en caso de que dicha liquidación arrojará un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley".

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación con carácter inicial el expediente número 20 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con veintiún céntimos que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR CRÉDITO			
PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	38.651,21
<b>IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>38.651,21</b>

**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ SOBERON  
ALCALDE  
30/11/2022

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO LLATA  
SECRETARIO  
30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.651,21
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>38.651,21</b>

**10.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (EXP.3983/2022).-**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 15/2022 por suplemento de crédito y teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 19 de julio de 2022 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2022, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito.*

*De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*1º.- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.*

*2º.- La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.*

*Por todo lo anterior esta alcaldía expone:*

**PRIMERO:** *Se prevén las siguientes modificaciones del presupuesto prorrogado de 2022:*

*1ª.- Teniendo en cuenta que en el Presupuesto de 2022 no existe crédito necesario para hacer frente a las obligaciones previstas por la concejalía de deportes, se estima necesario tramitar esta modificación presupuestaria para suplementar el crédito inicial en las*

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aplicaciones presupuestarias correspondientes por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00€).

**SEGUNDO:** Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión no está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2022 y visto que no es posible demorarlos a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para crear y suplementar las aplicaciones presupuestarias necesarias para imputar los mencionados gastos.

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021.

**TERCERO:** La modificación presupuestaria se entenderá hecha sobre el presupuesto prorrogado y no integrada en el Presupuesto que, en su caso se apruebe definitivamente.

“Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 20 de septiembre de 2022 emitido por el Interventor Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 15/2022 por Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 19 de julio de 2022 emitido por el Interventor Municipal en el que se señala que para verificar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto hay que esperar hasta la liquidación del presupuesto de 2022 y que no obstante “en caso de que dicha liquidación arrojará un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley”.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley”.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos) , PP (3 votos)

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abstenciones: IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación con carácter inicial el expediente número 15 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2022 por Suplemento de Crédito por importe total de noventa y cinco mil euros que se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR CRÉDITO			
PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341	22609	Actividades culturales y deportivas	45.000,00
342	21200	Conservación y mejora de instalaciones deportivas	35.000,00
342	22103	Combustibles y carburantes	5.000,00
342	22111	Gastos depuración de piscinas	10.000,00
<b>IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>95.000,00</b>

**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	<b>95.000,00</b>
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>95.000,00</b>

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
 JAVIER FERNANDEZ  
 SOBERON  
 30/11/2022  
 ALCALDE  
 Firma 1 de 2  
 JOSE RAMON CUERNO  
 LLATA  
 30/11/2022  
 SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**11.- APROBACION I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO.  
(EXP. 4147/2022).-**

Según lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se presenta para su aprobación el presente documento de I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, elaborado según lo establecido en su articulado, a través de la Comisión Negociadora correspondiente constituida al efecto.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha 26 de septiembre de 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente, solicitó al Pleno conforme al art. 92.1 del ROF dejar el expediente sobre la mesa, ya que en la Comisión Informativa correspondiente se había advertido que el órgano competente para su aprobación era la Junta de Gobierno Local.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes acordó dejar el expediente sobre la Mesa.

**12.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, (EXP. 3830/2022).-**

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos duodécimo, decimotercero y décimo cuarto del orden de lo día correspondientes a aprobación del reglamento regulador de la relación de puestos de trabajo, aprobación de la relación de puestos de trabajo y aprobación de la plantilla de persona para el año 2022 respectivamente, con votación separada de los asuntos.

El Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de Aprobación inicial del "Reglamento regulador de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero".

Visto el informe de la Secretaria Municipal de 1 de septiembre de 2022.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 12 de septiembre de 2022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, después de más de 20 años debatimos la RPT en este Ayuntamiento, obedece también a una de la exigencias formuladas por los grupos que apoyaron al equipo de gobierno en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021. El reglamento regulador de la RPT permitirá establecer los criterios y normas jurídicas de la misma que junto con la

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





plantilla completaran el paquete de medidas en materia de recursos humanos, se vienen a aprobar hoy. Hemos demandado y demandamos una posible ampliación de la plantilla. La valoración de puestos de trabajo consecuencia de lo anterior permitirá estrechar la brecha salarial y las diferencias retributivas entre los empleados públicos en un afán de satisfacer la justicia retributiva y configura el personal para atender las necesidades municipales. Esperemos que pronto vea la luz la oferta de empleo público para satisfacer las necesidades de personal de esta Administración. Quiero felicitar a los trabajadores y trabajadoras que se han esforzado para que todo esto vea la luz y soy partidaria de que exista una RPT.

En el turno de réplica, destacó la labor de las trabajadoras/trabajadores en la consecución de este objetivo. Aprovecha para felicitar a las personas que han trabajado en el documento y anuncia su voto favorable

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, quiero empezar diciendo que la valoración de puestos de trabajo está hoy aquí gracias al partido Popular, ya que en el paquete de exigencias que nuestro grupo impuso en la negociación del presupuesto del año 2021 estaba ineludiblemente y como prioridad máxima la aprobación de esta RPT, cosa que no agradaba al Sr. Alcalde, ni a su equipo de gobierno que no estaba dispuesto a su tramitación y aprobación. Fue a través de nuestro esfuerzo y compromiso que se logró su tramitación y ahora esperamos aprobación, como prioridad absoluta en esta legislatura, transmitida en nuestro pacto para la aprobación del presupuesto mencionado. Si no es por el grupo municipal Popular no vería la luz la RTP, ni tendríamos presupuesto y podríamos haber perdido una subvención de cerca de 500.000€. Este documento ordenador de los puestos de trabajo ha sido una exigencia máxima de nuestro grupo que hoy ve la luz, fruto del acuerdo también con los sindicatos, y creo que los trabajadores deben estar satisfechos con su aprobación. De haber gobernado el grupo Popular la RPT hubiera sido tramitada en el primer año de legislatura, aún con todo y por los motivos expuestos nuestro voto va a ser favorable. Damos la enhorabuena a los sindicatos y trabajadores y consideramos que el equipo de gobierno no ha estado a la altura de las expectativas y nos sentimos orgullosos de su aprobación.

En el turno de réplica, destacó el esfuerzo para la elaborar la RPT y lo importante ha sido la voluntad por parte de todos de lograr su elaboración y aprobación. Me hubiera gustado aprobar este asunto en los primeros seis meses de legislatura. Aprovecho para felicitar a todos los que han hecho posible la tramitación de este documento de especial importancia.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, desde el grupo Regionalista nos felicitamos por la buena noticia por la tramitación y aprobación de la RPT en la que todo mundo quiere atribuirse autoría. Es un motivo de satisfacción la aprobación de estos puntos entre los que se encuentran la relación y valoración de puestos de trabajo, el reglamento de la RPT y la plantilla para el año 2022. Se ha informado el expediente favorablemente tanto por el área jurídica y económica y consideramos que es beneficioso para el Ayuntamiento en su conjunto y para dar un mejor

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







servicio a los ciudadanos. La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de ordenación de los recursos humanos de configuración legal, pero su aprobación además es un acto de justicia, que mejorará el funcionamiento interno del Ayuntamiento y repercutirá en los ciudadanos y empleados públicos. Espero que con el paso de los años se vayan cubriendo las plazas que están consagradas en la RPT. Será un esfuerzo de todos que contribuirá a dotar de estabilidad a la Institución municipal. Puestos a atribuir paternidades esta RPT trae causa directa de la que se inicio en la legislatura anterior, donde yo mismo fui presidente de la corporación y mi grupo político junto con el partido Socialista, desempeñamos tareas de gobierno. En aquel momento ya se establecieron las líneas fundamentales que actuación y contenido que se han desarrollado ahora y modificado en algunos aspectos con la negociación sindical. En general, esta RPT toma un 80% o 90% del contenido de aquella inicial del periodo 2015 – 2019. Quiero decir que si no se aprobó entonces, tal vez fuera por el cambio de criterio actual en determinados informes, con respecto a los del año 2018, que han dado paso a que podamos ahora ratificarla, de lo cual nos alegramos. Deseamos felicitar a aquellos que han hecho posible este documento y en especial al Sr. concejal D. Vicente Palazuelos y organizaciones sindicales.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, mediante esta RPT se va a organizar y racionalizar la estructura de la función pública en este Ayuntamiento, y ya era hora. Es el instrumento ideal para plasmar la política municipal en materia de recursos humanos que además se vincula estrechamente con el capítulo uno del presupuesto como medio de financiación y va a cambiar el modelo preexistente anacrónico y obsoleto sin un documento ordenador, por otro ordenado y sistemático, presidido por la RPT. A nuestro juicio este modelo solo tiene ventajas, de suerte que, permitiría organizar los puestos de trabajo de una forma clara y transparente configurando derechos y obligaciones, atribuyendo seguridad laboral a los empleados públicos. La RPT constituye un instrumento de trabajo al servicio de la administración que permitirá una mayor flexibilidad administrativa y atenderá las necesidades de los distintos servicios, en aras a satisfacer el interés general. Por ser un instrumento vivo podrán realizarse modificaciones y contribuirá a que en el futuro se puedan proveer las plazas y aprobar las correspondientes ofertas de empleo público. Es necesario constatar la aportación ejemplar de los trabajadores y sus representantes insistiendo en la idea de contar con una Relación de Puestos de Trabajo y advirtiendo de los inconvenientes de su ausencia. Esta RPT pretende resolver los problemas organizativos tanto para los responsables políticos como empleados públicos buscando la eficiencia de los recursos humanos.

En el turno de réplica, nos alegramos de la consecución de este objetivo que establecerá un nuevo marco de relaciones laborales en este Ayuntamiento, la base estaba ya presente en la anterior legislatura en la elaboración del documento de RPT por la empresa CGT que con su trabajo ha permitido tener un documento base sobre el cual

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





debatir y aportar distintas ideas y ahora han cristalizado, con el impulso adecuado, en un documento definitivo para su aprobación. Anunciamos nuestra abstención.

El Sr. Concejales D. Luis Vicente Palazuelos Muñoz, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, he de reconocer que la RPT ha dado lugar a un intenso trabajo y debate dialectico tanto por la naturaleza y alcance de su importancia en el Ayuntamiento como el por el contenido y las intensas y múltiples reuniones y mesas de negociación con los representantes sindicales. Se trata de un esfuerzo colectivo por parte de todos, donde estamos incluidos e involucrados de una manera u de otra los concejales, los representantes sindicales y los empleados públicos y a todos hay que reconocerles el trabajo realizado, también a aquellos grupos políticos que van a apoyar el documento y por supuesto a aquellos otros que lo iniciaron. Como se ha dicho aquí, la RPT es un elemento vivo, ya que la vida no es un elemento estático y un punto de partida para llegar al logro de la ordenación de los recursos humanos, de la forma más satisfactoria posible y con seguridad jurídica. Efectivamente hacía falta una RPT y es el momento, ahora de su aprobación, solicitamos para la misma el voto favorable, agradecemos a todos su contribución y esperamos satisfaga las expectativas depositadas en ella, sin perjuicio de que siempre es posible adaptarla a las nuevas necesidades sobrevenidas. Muchas gracias.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Votos en contra: ninguno  
Abstenciones: PSOE (4 votos)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Reglamento regulador de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero”, que transcrita literalmente dice:

**PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades municipales y tiene la consideración de norma de aplicación y desarrollo del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local y de las demás disposiciones vigentes en materia retributiva y de puestos de trabajo que afecten, tanto al personal funcionario como al laboral.

**Artículo 2.- 1.** Es objeto del presente Reglamento, regular la clasificación del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Astillero, así como la provisión de los puestos de trabajo reservados a ambas clases de empleados.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definido en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, también integran la Relación de puestos de trabajo. La provisión de dichos puestos deberá respetar lo previsto en dicha Relación para los mismos.

**Artículo 3.-** A través de la Relación de puestos, cada puesto de trabajo se podrá reservar exclusivamente al personal funcionario, al laboral, o al eventual.

**Artículo 4.-** 1. Se establece un régimen clasificatorio y retributivo común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Astillero, mediante la aplicación, a este último, de lo previsto legalmente para los funcionarios, en los términos recogidos en este Reglamento.

2. El régimen común, también podrá ser aplicado al personal eventual en lo que no resulte incompatible o contradictorio con la naturaleza de esta clase de empleados públicos.

3. La aplicación al personal laboral del régimen clasificatorio previsto legalmente para los/as funcionarios/as se entenderá en las siguientes condiciones:

- a) Todos y cada uno de los aspectos del referido régimen tendrán carácter exclusivamente interno, sin trascendencia ni valor externo a ningún efecto.
- b) No obstante su naturaleza de normativa interna, este régimen tendrá carácter obligatorio para el Ayuntamiento.
- c) Se establece sin perjuicio de las normas de obligado cumplimiento, actuales o futuras, que afecten al Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II .- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

**Artículo 5.-** Cada empleado/a municipal será titular de una plaza, el conjunto de las cuales se estructura en distintos grupos y/o subgrupos de clasificación, en función, principalmente, de la titulación exigida para el ingreso. Los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Otras agrupaciones profesionales: para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

**Artículo 6.-** Cada empleado municipal será, por regla general, ocupante de un puesto de trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecen en el presente Reglamento y en la Relación de puestos de trabajo.

**Artículo 7.-** 1. Los puestos de trabajo se clasifican en 21 niveles, que van del 10 al 30, ambos inclusive.

2. Los empleados municipales pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignado un nivel que se encuentre dentro del intervalo establecido para cada Grupo de clasificación.

3. Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Grupo de clasificación, son los siguientes:

Subgrupo A1: Del 22 al 30

Subgrupo A2: Del 18 al 26

Grupo B: Del 16 al 24

Subgrupo C1: Del 14 al 22

Subgrupo C2: Del 12 al 18

Agrupaciones profesionales: Del 10 al 14

**Artículo 8.-** 1. De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, así como con la clasificación común que establece este Reglamento, todos los empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Astillero adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los puestos de trabajo.

2. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

3. Si durante el tiempo en que el/la empleado/a municipal desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

4. No obstante lo anterior, los/las empleados/as municipales que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal consolidarán, cada dos años de servicio continuado, el grado superior en dos niveles al que poseyese, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo.

6. El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los requisitos objetivos se fundarán en criterios de mérito y capacidad y teniendo en cuenta los sistemas de evaluación del desempeño en el puesto de trabajo.

**Artículo 9.-** 1. Los empleados municipales tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los empleados municipales que cesen en sus puestos de trabajo, por modificación del contenido o por supresión de éstos, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, la Retribución al puesto correspondiente al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido modificado.

### CAPÍTULO III, LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### Sección 1.ª- Contenido y determinaciones de la relación de puestos de trabajo

**Artículo 10.-** La relación de puestos de trabajo es el instrumento formal, comprensivo de todos los puestos del Ayuntamiento de Astillero, salvo los que no tengan carácter estructural.

**Artículo 11.-** 1. La Relación contendrá la normalización efectuada en los puestos de trabajo, regulando, para cada uno de ellos, las siguientes determinaciones:

- Denominación.
- Características esenciales
- Requisitos de desempeño
- Las retribuciones complementarias

**Artículo 12.-** La denominación del puesto de trabajo se establecerá de forma que exprese, lo mejor y más sintéticamente posible, el contenido del mismo.

**Artículo 13.-** 1. El apartado de la relación de puestos referido a las plazas que pueden acceder a cada puesto de trabajo, reflejará la decisión y previsión del Ayuntamiento en este sentido, que operará ante los supuestos de vacante del mismo.

2. De acuerdo con las normas que regulan las condiciones de acceso a los puestos de trabajo, la referida previsión deberá dar cabida al mayor número y variedad de plazas posible en cada caso, a fin de favorecer la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 14.-** La formación específica necesaria para la ocupación del puesto de trabajo recogerá, aquellas circunstancias que el Ayuntamiento estime convenientes para el mejor desempeño del mismo.

**Artículo 15.-** Los requerimientos específicos del puesto recogerán, en su caso, si éste está afectado por los requisitos de Dedicación y/o Disponibilidad, los cuales se considerarán parte del contenido del puesto.

**Artículo 16.-** En el apartado referido a otros requisitos se recogerán, en su caso, aquellos aspectos del contenido de los puestos de trabajo, que pudieran requerir de una clarificación expresa.

**Artículo 17.-** La forma de provisión del puesto indicará si éste se cubrirá por concurso específico o mediante libre designación, en el supuesto de vacante.

**Artículo 18.-** El complemento de destino corresponde al nivel de los puestos de trabajo en la estructura organizativa, a que se refiere el artículo 7 de la presente normativa.

### Sección 2.ª- Creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

**Artículo 19.-** La creación de puestos de trabajo nuevos se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º- La Alcaldía o el empleado responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto nuevo, podrán elaborar una propuesta justificada en este sentido. En el supuesto de que la propuesta se realice por el responsable del área, servicio o sección, la Alcaldía emitirá resolución ordenando la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

Las propuestas admitidas a trámite exigirán la elaboración de una ficha descriptiva de las funciones y tareas del puesto nuevo que se pretenda crear así como las fichas descriptivas de los puestos relacionados con éste que pudieran verse afectados. Asimismo, se incorporará una propuesta de valoración de estos puestos de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento. La elaboración de las fichas de descripción y valoración tanto del puesto nuevo como del resto de puestos afectados podrá ser asignada al Jefe del Servicio correspondiente o a una consultora externa, otorgándose audiencia a la representación sindical.

2.º- A la vista de las actuaciones anteriores y sin perjuicio de la posibilidad de archivo de la propuesta por parte de la Alcaldía, la Alcaldía o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento, resolverán el procedimiento.

3.º- Caso de decidirse la creación del puesto nuevo, se incluirá éste en la Relación de puestos

**Artículo 20.-** En todo momento, por necesidades organizativas, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación.

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**Artículo 21.-** El procedimiento que se deberá seguir en las modificaciones de puestos es el siguiente:

1.º- La Alcaldía o el empleado responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto que se pretenda modificar podrán elaborar una propuesta justificada en este sentido en la que se señalen las determinaciones previstas en la Relación que, en concreto, deben ser objeto de modificación. En el supuesto de que la propuesta se realice por el responsable del área, servicio o sección, la Alcaldía emitirá resolución ordenando la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

2.º- El servicio de Personal emitirá informe razonado sobre la modificación de puesto planteada, ordenando la Alcaldía la continuación del procedimiento o el archivo de la propuesta.

3.º- A la vista de las actuaciones anteriores y previa audiencia a la representación sindical, la Alcaldía o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 29 y 30 de la presente normativa, resolverán el procedimiento.

4.º- Si el puesto resultase modificado, se realizarán en la Relación las correcciones pertinentes.

**Artículo 22.-** Deberán ser suprimidos los puestos de trabajo que dejen de ser necesarios a la organización de los servicios municipales, siguiendo para ello el siguiente procedimiento y sin perjuicio de lo establecido sobre modificación de estructuras organizativas y puestos de trabajo y sobre la reasignación de efectivos de personal, en el artículo 15 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo:

1.º- El responsable de área, servicio o sección correspondiente al puesto que se pretenda suprimir, remitirá propuesta argumentada al servicio de Personal, con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo.

2.º- El servicio de Personal emitirá informe razonado y propuesta definida sobre la supresión del puesto planteada.

3.º- A la vista de las actuaciones anteriores y previa audiencia a la representación sindical, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 de la presente normativa.

4.º- Caso de que se decidiese la supresión del puesto en cuestión, se eliminará éste de la Relación.

**Artículo 23.-** 1. Cuando se produzcan vacantes en los puestos de trabajo, previo al inicio del procedimiento de provisión, se podrán revisar los mismos, en términos organizativos y seleccionar una de las tres opciones siguientes:

- a) Mantener el puesto con las mismas determinaciones previstas en la Relación.
- b) Modificar las determinaciones del puesto recogidas en la Relación, para adaptarlas a los requerimientos organizativos o de funcionamiento que pudieran existir.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Suprimir el puesto por no ser ya necesario a la organización de los servicios municipales.

2. El procedimiento al que deberán ajustarse las revisiones con ocasión de vacante, será el siguiente:

1.º- El responsable del área, servicio o sección correspondiente al puesto vacante, remitirá propuesta argumentada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, al servicio de Personal, sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el referido puesto.

2.º- El servicio de Personal emitirá informe razonado sobre la propuesta planteada resolviendo el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en los artículos 28 y 29 de la presente normativa.

3.º- Si el puesto vacante resultase modificado o suprimido, se realizarán en la Relación las correcciones pertinentes.

### Sección 3.ª- Cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades

**Artículo 24.-** 1. En todo momento se podrá cambiar la adscripción de un puesto de trabajo de una Unidad a otra.

2. El cambio de adscripción de puestos puede deberse a alguna de las dos siguientes causas:

a) Al traslado de funciones entre Unidades. Tiene lugar cuando una función, que se realiza en una determinada Unidad es asignada a otra, trasladándose con ella los puestos de trabajo que desempeñan la referida función.

b) A la redistribución del número de puestos entre Unidades, sin que se altere el número total de éstos. En este supuesto podrán cambiar las tareas de los puestos.

**Artículo 25.-** El cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades no podrá comportar cambio en la naturaleza de los mismos, en el valor del puesto, en el complemento de destino, en el complemento específico, ni en la forma de provisión.

**Artículo 26.-** El procedimiento básico a que deberá ajustarse el cambio de adscripción de puestos entre Unidades es el siguiente:

1.º- Propuesta o propuestas justificadas sobre el cambio pretendido.

2.º- Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con sus atribuciones de director de la Administración municipal previstas en el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en materia de estructura y organización previstas en la disposición adicional 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.º- Modificación de la Relación de puestos de trabajo, si resultase afectado por la resolución adoptada.

### Sección 4.ª- Atribuciones del Pleno y de la Alcaldía

**Artículo 27.-** No obstante el carácter unitario de la Relación de puestos de trabajo que se define en este Reglamento, las diferentes determinaciones que configuran los puestos de

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trabajo, forman parte de las atribuciones del Pleno y del Alcalde, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y según las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

**Artículo 28.-** 1. El Pleno ostenta la atribución de aprobar la Relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, en lo que se refiere a las siguientes determinaciones para cada puesto:

- a) Nivel y cuantía del complemento de destino.
- b) Cuantía del complemento específico, en su caso.
- c) Forma de provisión.

2. Salvo las atribuciones del Pleno referidas en el apartado anterior, la Alcaldía ostenta todas las relacionadas con la relación de puestos de trabajo y, específicamente, las siguientes determinaciones referidas a cada puesto:

- a) Denominación.
- b) Descripción, si la hubiere.
- c) Número de puestos homogéneos y/o singularizados.
- d) Requisitos de desempeño.
- e) Complemento de productividad, en su caso.

**Artículo 29.-** 1. El ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de puestos de trabajo referidas en este Reglamento, en ningún caso podrán afectar:

- a) A la plantilla de plazas, cuya atribución ostenta, en todo caso, el Pleno.
- b) A supuestos que exijan la tramitación y aprobación de un plan de empleo, cuya competencia ostenta el Pleno.

#### CAPITULO IV

##### DE LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Sección 1.<sup>a</sup>- Formas de provisión

**Artículo 30.-** 1. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero se proveerán a través de los sistemas de concurso específico o libre designación, según se determine, para cada uno de ellos, en la Relación de puestos de trabajo.

2. En los casos previstos en las normas generales y en la presente normativa, los puestos de trabajo también se podrán proveer, por las siguientes formas:

- a) Comisión de servicios.
- b) Adscripción provisional.
- c) Redistribución de efectivos.
- d) Reasignación de efectivos. e) Permuta.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f) Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

**Artículo 31.-** Los empleados municipales que ocupen puestos cuya forma de provisión se modifique, continuarán desempeñando los mismos y, a efectos de cese, se regirán por las reglas del sistema por el que fueron nombrados.

**Artículo 32.-** Una vez producida vacante en un puesto de trabajo, sea concurso o libre designación el sistema de provisión previsto, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.º- Revisión sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el puesto, según se establece en el artículo 23 de este reglamento. En el caso de que el puesto no sea suprimido, se continuará como se especifica en los siguientes párrafos.

2.º- Establecimiento del perfil profesional del puesto.

3.º- Aprobación y tramitación de las bases y la convocatoria para cubrir de nuevo el puesto.

4.º- Adscripción del empleado municipal al puesto.

### Sección 2.ª- Concurso

**Artículo 33.- 1.** El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias.

2. Asimismo, en el concurso se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto.

**Artículo 34.-** Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- b) Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la Relación de puestos de trabajo.
- c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso. e) Composición de la Comisión de Valoración.
- e) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 35.-** Para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, los empleados municipales deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

**Artículo 36.-** 1. Las Comisiones de Valoración de los concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, y estarán formadas por un número impar de miembros, en número no inferior a cinco, entre los que deberán figurar, como mínimo:

- a) El Jefe del servicio de Personal, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) El Responsable del área, servicio o sección a la que pertenezca el puesto de trabajo objeto del concurso.

c) Un funcionario o su sustituto a designar por la alcaldía actuará como Secretario del Tribunal/Comisión, con voz y sin voto.

2. En su composición se deberá cumplir el principio de especialidad, de acuerdo con el cual al menos la mitad más uno de sus miembros habrá de poseer la titulación correspondiente a las áreas de conocimiento exigidas para participar y la totalidad de ellos igual o superior nivel académico. Además, en ningún caso la Comisión podrá estar integrada exclusivamente por personal en activo perteneciente al mismo Cuerpo, Escala o Categoría de las plazas que se convocan.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz y sin voto.

4. Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo condicionar su elección a la superación de un curso de formación específica para el desempeño del puesto, cuando así esté previsto en las bases.

5. El Ayuntamiento de Astillero establecerá las reglas de funcionamiento y decisión de las Comisiones de Valoración, en general, y, en su defecto, serán éstas quienes las fijen al inicio de su trabajo.

**Artículo 37.-** El órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de los mismos, es el Alcalde.

**Artículo 38.-** 1. Los empleados municipales que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos del mismo:

- a) Por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada o prevista a través de la Relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria para cubrirlo.
- b) Por una falta de capacidad para el desempeño del puesto, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

2. La remoción se llevará a cabo, con sujeción al siguiente procedimiento:

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







1.º- Propuesta de cese motivada, por parte del área en que esté encuadrado el puesto, del Concejal de la misma, del Alcalde o, en el caso del supuesto previsto en el párrafo "a" del apartado anterior, el Jefe de la Unidad de Personal. Igualmente, se abrirá el expediente de cese, del que tomará cuenta esta Unidad.

2.º- Notificación al ocupante del puesto y otorgamiento de un plazo de audiencia.

3.º- Audiencia a la Representación de los empleados municipales.

4.º- Resolución, por parte del Alcalde-Presidente.

### Sección 3.ª- Libre designación

**Artículo 39.-** La libre designación constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el que la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación.

**Artículo 40.-** Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación contendrán, necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la Relación de puestos de trabajo.
- En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

**Artículo 41.-** Al objeto de no perjudicar la carrera profesional de los empleados que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por libre designación comportará la reserva del puesto de trabajo de procedencia de la persona libremente designada.

**Artículo 42.-** El órgano competente para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación es el Alcalde-Presidente.

**Artículo 43.-** Los empleados adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

### Sección 4.ª- Comisión de Servicios

**Artículo 44.-** Se considera comisión de servicios:

- La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad.
- La atribución temporal a un puesto, de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a ningún otro o que, por causa del mayor volumen

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*temporal de tareas u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.*

**Artículo 45.-** En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado “a” del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

- Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.*
- El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.*
- Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.*

**Artículo 46.-** El Órgano competente para resolver las comisiones de servicios es el Alcalde.

#### **Sección 5.ª- Adscripción provisional**

**Artículo 47.-** Se considera adscripción provisional la provisión de un puesto de trabajo con carácter temporal por un empleado municipal en los siguientes supuestos:

- Cuando el empleado sea removido de su puesto de trabajo obtenido por concurso.*
- Cuando el puesto de trabajo que desempeña el empleado haya sido suprimido.*
- Cuando el interesado solicite el reingreso al servicio activo y proceda de alguna de las situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo.*
- En cualquier otra situación transitoria que no comporte comisión de servicios.*

**Artículo 48.-** En las adscripciones provisionales de puestos de trabajo, se observarán las siguientes reglas:

- Los empleados municipales adscritos provisionalmente, deberán cumplir los requisitos de desempeño del puesto previstos en la Relación.*
- Los puestos de trabajo cubiertos por adscripción provisional serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca, salvo que la situación transitoria a que se refiere la letra “d” del artículo anterior, no haya concluido.*
- Los empleados municipales adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, tienen obligación de participar en el procedimiento que se produzca para la provisión definitiva del puesto.*

**Artículo 49.-** El órgano competente para resolver las adscripciones provisionales de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

#### **Sección 6.ª- Redistribución de efectivos**

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 50.-** Se considera redistribución de efectivos la adscripción, por necesidades del servicio y con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo de la misma naturaleza, valor, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión, que el puesto de procedencia.

**Artículo 51.-** El cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 36 de esta normativa se realizará desde la fecha en que se accedió al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

**Artículo 52.-** El órgano competente para resolver las redistribuciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

**Sección 7.ª- Reasignación de efectivos**

**Artículo 53.-** Se considera reasignación de efectivos la adscripción, con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo, cuando el que viniese desempeñando fuera objeto de supresión, como consecuencia de un plan de empleo.

**Artículo 54.-** La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el plan de empleo.

**Artículo 55.-** El órgano competente para resolver las reasignaciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

**Sección 8.ª- Permuta**

**Artículo 56.-** Se considera permuta la forma de provisión, con carácter definitivo, mediante el intercambio de puestos de trabajo entre empleados municipales en activo.

**Artículo 57.-** Las permutas se ajustarán a las siguientes reglas:

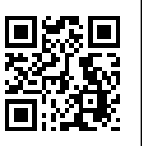
- a) Los puestos de trabajo a permutar deben ser de igual naturaleza y forma de provisión.
- b) Se debe emitir informe favorable por los Jefes de las Unidades a que pertenecen los puestos objeto de permuta.
- c) A ninguno de los empleados interesados debe faltarle menos de dos años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d) Serán anuladas las permutas, si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

**Artículo 58.-** El órgano competente para resolver las permutas es el Alcalde- Presidente.

**Sección 9.ª- Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo**

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 59.-** 1. Se considera movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, la adscripción de los puestos de trabajo y de los titulares de los mismos a otras unidades, como consecuencia del traslado de funciones o de la redistribución del número de puestos entre las mismas, tal como se prevé en la sección 3, capítulo III de la presente normativa.

2. Para que esta movilidad pueda tener lugar, los puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, mismo valor, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión.

**Artículo 60.-** En cualquier caso, aunque el cambio de adscripción del puesto no comporte la realización de las mismas tareas que el anterior puesto tenía asignadas, éstas deberán ser de la misma naturaleza.

**Artículo 61.-** El órgano competente para resolver la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

## CAPITULO V

### DE LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SUS REVISIONES

**Artículo 62.-** 1. La valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero constituye la base mediante la que se establece su jerarquización así como la determinación de su retribución, en lo que se refiere al complemento de destino y complemento específico.

2. El resultado de la valoración de los puestos de trabajo se expresará en puntos (PPT).

3. La cuantía y estructura de la retribución del puesto de trabajo se establecerá en la forma que regula el capítulo VI de esta normativa.

**Artículo 63.-** 1. Una vez establecida la valoración para un puesto de trabajo, sólo se podrá revisar su PPT por las siguientes causas:

- a) Por creación de nuevos puestos.
- b) Por modificación de las funciones del puesto.
- c) Porque se produzca vacante en el puesto.
- d) Porque se decida realizar una revisión general, para todos o una parte de los puestos de trabajo.

**Artículo 64.-** 1. Las modificaciones o revisiones de la valoración de puestos se podrán llevar a cabo:

- a. Mediante la contratación de la asistencia técnica de una empresa consultora especializada en materia de valoración de puestos de trabajo.
- b. Mediante la metodología de valoración contenida en la presente normativa.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otra metodología que decida el Ayuntamiento de Astillero.

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/11/2022	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
30/11/2022	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 65.-** Finalizados los trabajos de modificación o revisión, se enviará la correspondiente propuesta a la Mesa General de Negociación, para su toma en conocimiento y, en su caso, se planteen las alegaciones o consideraciones que se estimen convenientes.

**CAPITULO VI  
DEL SISTEMA RETRIBUTIVO**

**Artículo 66.-** En virtud del régimen retributivo común y de acuerdo con lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, así como en el R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el sistema retributivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Astillero, estará constituido por los siguientes conceptos:

1.- Retribuciones básicas:

- a. El sueldo.
- b. Los Trienios o antigüedad.
- c. Las pagas extraordinarias.

2.- Retribuciones complementarias:

- a. El complemento de destino, que se corresponde con el nivel asignado al puesto por el Ayuntamiento de Astillero de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.
- b. El complemento específico. La cuantía del presente concepto retributivo vendrá determinada por el resultado de la valoración de puestos efectuada por el Ayuntamiento de Astillero.
- c. El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los empleados del Ayuntamiento de Astillero desempeñen su trabajo. La asignación del complemento de productividad a los puestos de trabajo, procurará vincularse a la aplicación de algún sistema o plan regulado de evaluación del desempeño y de la calidad en el Ayuntamiento de Astillero que marque los criterios objetivos asignados al mismo.

3.— Retribuciones extraordinarias:

- a. Las gratificaciones, que retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, cuando éstos no queden recogidos en el valor de los puestos y, consiguientemente, en su respectiva retribución.
- b. Las indemnizaciones por razón del servicio.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA** La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

**SEGUNDA** En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre función pública y personal.

**SEGUNDO.-** Consignar en el texto del Reglamento la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

**TERCERO.-** Exponer el presente acuerdo provisional de aprobación del Reglamento, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

**QUINTO.-** Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

**13.- APROBACIÓN INICIAL RELACION/VALORACION PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, (EXP. 3829/2022).-**

El Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria para debatir, la Relación/Valoración de Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Astillero. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales y tramitado el expediente de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Sr. Secretario municipal, D. José Ramón Cuerno Llata, de fecha de 2 de Agosto de 2.022.

Visto el informe de la Sra. Tesorera municipal, D<sup>a</sup> Conchita Cascallana Reguera, de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Votos en contra: ninguno  
Abstenciones: PSOE (4 votos).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Relación de Puestos de trabajo así como su valoración compuesto por los siguientes documentos:

- Manual de Gestión y valoración puestos de trabajo ayuntamiento de Astillero.
- ANEXO I Manual de Funciones Ayuntamiento de Astillero
- ANEXO II Organigrama Funcional
- ANEXO III Tabla económica
- Memoria Relación puestos de trabajo Ayuntamiento de Astillero.

**SEGUNDO.-** Con la aprobación de esta Relación/Valoración de puestos de Trabajo se anulan la productividades adoptadas en los acuerdos plenarios de 27 de junio de 2008 y 27 de noviembre de 2014 a todos los efectos de la Productividad I, Productividad II y Productividad III de acuerdo con lo establecido para cada caso en los complementos específicos correspondientes y según la valoración establecida.

**TERCERO.-** Transitoriamente las plazas relacionadas a continuación tendrán un Complemento Personal Transitorio (CPT). Este complemento personal transitorio quedará sin efecto una vez la plaza quede vacante:

- Secretario/a Municipal : 19.140,25 €
- Tesorero/a Municipal : 19.140,25 €
- Jefe de Mantenimiento y Obra (Arquitecto técnico) : 8.993,32 €
- Médico Deportivo: 14.362,14 €
- Administrativo/a Coordinador Reclamaciones: 7.463,32 €
- Técnico/a en Consumo y reclamaciones: 4.663,02 €
- Administrativo/a Recursos Humanos : 7.463,32 €

**CUARTO.-** Los puestos de trabajo singularizados que a continuación se relacionan incorporaran la Productividad Tipo I a su complemento específico. La productividad Tipo II y Tipo III que venían cobrando, con carácter excepcional y transitorio, pasa a ser un Complemento Rendimiento Transitorio RPT 2022 (CRTRPT2022), que tendrá una duración limitada y máxima de 2 años con obligación por parte de los trabajadores de presentarse a las correspondientes promociones internas y obtener la categoría correspondiente. Transcurridos los dos años o en su caso no habiendo consolidado esta categoría el CRTRPT2022 decaerá y no podrá continuar abonándose. Este complemento CRTRPT2022 no tiene derecho a consolidación:

- Maestro de obras: Productividad Tipo II (2.768.81,33 € en 2022)
- Oficial de obras: Productividad Tipo II (1.806,26 € en 2022)

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Administrativo Informática : Productividad Tipo II (8.502,85 € en 2022)
- Auxiliar informática: Productividad Tipo II (3.730,33 € en 2022)
- Cabo Jefe Policía: Productividad Tipo II,III (16.890,10 € en 2022)
- Auxiliar de Biblioteca: Productividad Tipo III (1.270,76 € en 2022)
- Recepcionista Instalaciones deportivas :Productividad tipo III (1.728,90 € en 2022)

**QUINTO.-** EL Complemento Rendimiento transitorio RPT 2022 (CRTRPT2022) no se cobrará en bajas por contingencias comunes superiores a 10 días salvo enfermedad muy grave e intervención quirúrgica.

**SEXTO.-** El inicio del devengo de los salarios una vez aprobada la Relación/Valoración de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Astillero será el 1 de Octubre del 2022.

**SEPTIMO.-** Con la presente resolución que se atribuye a un acto plurimo agota la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Santander (arts. 112 y 123 de la LPAC 39/2015, en relación con el art. 52 de la LBRL 7/85 y arts. 2, 3 y 9 de la LJ 29/98).

**OCTAVO.-** Del acuerdo de aprobación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración General del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se publicará extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero y en Boletín Oficial de Cantabria.

**14.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL AÑO 2.022, (EXP. 4875/2022)..-**

El Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria para debatir, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de de Astillero correspondientes al año 2.022. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales y tramitado el expediente de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Sra. Tesorera Municipal Conchita Cascallana Reguera, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Votos en contra: ninguno  
Abstenciones: PSOE (4 votos)

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente plantilla de personal:

La plantilla comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Se incorpora la plantilla al documento presupuestario ajustándose a los criterios consignados normativamente (arts. 128 del TRRL y 143 y s.s. de la LHRL 39/88 de 28/12).

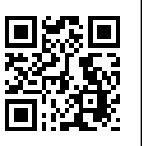
La Cámara Plenaria Municipal del Ayuntamiento de Astillero acuerda aprobar la siguiente plantilla, de conformidad con los artículos 126 y s.s del TRRL y 90 y s.s. de la LRBRL:

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
ESCALA HABILITACION NACIONAL				
CATEGORIA SUPERIOR				
SECRETARIO/A	A1	30	1	CUBIERTA
INTERVENTOR/A	A1	30	1	VACANTE
TESORERO/A	A1	30	1	CUBIERTA
CATEGORIA ENTRADA				
OFICIAL MAYOR	A1	29	1	VACANTE
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉC. INTERVENCIÓN	A2	23	1	VACANTE
TÉC. TESORERÍA	A2	23	1	VACANTE
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR DE GOBIERNO, SERV ADMIN Y JDCOS	C1	22	1	CUBIERTA

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
 JAVIER FERNANDEZ SOBERON  
 ALCALDE  
 30/11/2022  
 Firma 1 de 2  
 JOSE RAMON CUERNO LLATA  
 SECRETARIO  
 30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR CONTRATACION Y COMPRAS	C1	22	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR REGISTRO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESTADISTICA	C1	22	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS GENERALES	C1	20	3	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR TESORERIA	C1	22	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR INTERVENCIÓN	C1	22	1	CUBIERTA
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	C1	20	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A INTERVENCION	C1	20	2	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A TESORERIA	C1	20	2	VACANTE
ARCHIVERO/A	C1	20	1	VACANTE
SUBESCALA AUXILIAR				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	7	CUBIERTA
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TECNICA				
<b>CLASE TECNICO SUPERIOR</b>				
J. DE SERV. URB. Y OBRAS	A1	30	1	VACANTE
<b>CLASE TECNICO MEDIO</b>				
J. DE MANT Y OBRAS (AT)	A2	26	1	CUBIERTA
TÉC. ACTIVIDADES Y MA	A2	24	1	VACANTE
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
<b>CLASE DE POLICIA LOCAL</b>				
SUBINSPECTOR/A	B	23	1	VACANTE

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OFICIAL JEFE DE POLICIA	C1	16	1	CUBIERTA
OFICIAL/1 DE POLICIA	C1	22	4	CUBIERTA
AGENTE DE POLICIA	C1	20	11	CUBIERTA
AGENTE DE POLICIA	C1	20	5	VACANTE
AGENTE DE POLICIA 2 ACTIVIDAD	C1	20	1	CUBIERTA
<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>				
ADMINISTRATIVO INFORMATICA	C1	22	1	CUBIERTA
AUXILIAR INFORMATICA	C2	16	1	CUBIERTA
TÉC. AUX. DE INFORMATICA	C1	20	1	VACANTE
<b>CLASE OFICIOS</b>				
MAESTRO DE OBRAS	AP	14	1	CUBIERTA
OFICIAL OBRAS	AP	14	1	CUBIERTA
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL:</b>			<b>58</b>	

PERSONAL LABORAL				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
ADMINISTRACION GENERAL				
AREA TECNICA				
MÉDICO/A DEPORTIVO	A1	28	1	CUBIERTA
TÉC. CONSUMO Y RECLAMACIONES	A2	24	1	CUBIERTA
TRAB. SOC/EDUCADOR SOC.- COORD.	A2	24	1	VACANTE (**)
AREA ADMINISTRATIVA				
TRABAJADOR SOCIAL	C1	22	2	VACANTE (*) (**)

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/11/2022	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
30/11/2022	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EDUCADOR SOCIAL	C1	22	1	VACANTE (*) (**)
ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES	C1	20	1	VACANTE (**)
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	C1	22	3	CUBIERTA
ADMINISTRATIVO/A A. DE DESARROLLO LOCAL	C1	20	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO COORDINADOR BIBLIOTECA	C1	22	1	CUBIERTA
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA-JUVENTUD	C1	20	1	VACANTE (**)
ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR RECLAMACIONES	C1	22	1	CUBIERTA
ADMINISTRATIVO/A RRHH	C1	22	1	CUBIERTA
AREA AUXILIAR				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES	C2	18	1	CUBIERTA (**)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA DESARROLLO LOCAL	C2	18	1	CUBIERTA
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	16	1	CUBIERTA
RECEPCIONISTA INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	16	4	CUBIERTA
AUXILIAR ARCHIVO	C2	18	1	CUBIERTA
AGRUPACIONES PROFESIONALES				
AP SUBALTERNA				
SUBALTERNO	AP	14	2	CUBIERTA
AP OFICIOS				
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	AP	14	7	CUBIERTA

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	14	1	CUBIERTA (***)
OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	14	6	CUBIERTA
<b>AP INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>				
ENCARGADO COORDINADOR INST DEPORTIVAS	AP	14	1	CUBIERTA
AYUDANTE INST DEPORTIVAS	AP	14	9	CUBIERTA
AYUDANTE INST DEPORTIVAS	AP	14	1	VACANTE
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL:</b>			<b>50</b>	

<b>PERSONAL EVENTUAL</b>				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>				
ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	C1	20	1	CUBIERTA
ADMINISTRATIVO COMUNICACION ALCALDIA	C1	20	1	CUBIERTA
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL:</b>			<b>2</b>	

(\*) Las plazas con asterisco hacen referencia al personal que se encuentra en ellas deben someterse a procesos de consolidación

(\*\*) Las plazas con dos asteriscos están sujetas a programas de colaboración con el Gobierno de Cantabria a través de la subvención correspondiente y sus respectivas prórrogas.

(\*\*\*) Las plazas con tres asteriscos están ocupadas por empleados titulares los cuales permanece en situación de baja laboral y han sido sustituidos por empleados de bolsa, estos empleados de bolsa deberá abandonar la plaza una vez se reincorpore el titular de la plaza.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**SEGUNDO.-** Someter a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días, durante los cuales, quienes ostenten la condición de interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

**15.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. (EXP. 3730/2022.)- .**

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos cuarto y quinto del orden de lo día correspondientes modificación del presupuesto números. 15 revisión de precios del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento, y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero y 16 solicitud de la primera prórroga del contrato de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria, respectivamente, con votación separada de los asuntos

Vista la vigencia del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que actualmente une a esta Administración, como ente contratante, con el adjudicatario del mismo, ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A, y, atendido a la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la formalización del referido contrato administrativo, y que entre otras cuestiones regula las condiciones en base a las cuales puede llevarse a cabo la revisión de precios.

Atendido a la solicitud de la empresa contratista de fecha 18 de enero de 2022 interesando la revisión de precios del contrato para el año 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal, de fecha de 7 de julio de 2.022, así como la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1621.22751 y 163.22700 del Presupuesto General de la Entidad Local.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 8 de agosto de 2.022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, tenemos mucho que decir sobre el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, no solo venimos constatándolo en el debate actual de esta Cámara, si no a lo largo de una trayectoria anterior, en la Comisiones de medio ambiente, donde advertíamos de nuestras objeciones con la prestación del servicio. Existe descontento por la ciudadanía y trasladado por nuestro grupo político. Nuestro municipio es uno de los más sucios de Cantabria. Es evidente que en el servicio hay problemas del personal, derivados de la ausencia del personal adscrito al contrato, sin que se haya hecho nada al respecto. Tanto la limpieza viaria como la recogida de enseres es manifiestamente mejorable, en este caso último, los enseres quedan varios días depositados y se van degradando ante la

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pasividad del concesionario, faltan papeleras, etc. Como hemos dicho el déficit de personal es un lastre en este contrato, una máquina no puede sustituir a varios trabajadores con eficacia. Lo que necesitamos es soluciones inmediatas, porque esos residuos traerán plagas de roedores y afectarán a la salubridad pública. Por estos motivos vamos a votar en contra de la prórroga y de la actualización de tarifas.

En el turno de réplica, el contrato de basura tiene menos personal que el que tenía antes y se suplementa con personal de forma tardía y se trata de paliar la necesidad con el programa de Corporaciones Locales, pero la dotación de personal es insuficiente.

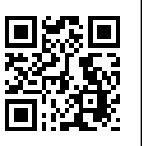
El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, volvemos siempre al mismo punto, su falta de compromiso con el trabajo y la dedicación. Se les ha solicitado por activa y pasiva un informe de un técnico, para comprobar que el concesionario este cumpliendo con el pliego de condiciones particulares, si esto es así, habrá que pagar y aprobar, de lo contrario esto no será posible y hoy falta ese informe, por lo cual no vamos a aprobar estos puntos ni la prórroga. Desconocemos si el concesionario cumple o no puntualmente con las obligaciones del servicio establecidas en el pliego de condiciones particulares. Ahora mismo se solicita una subida de unos 40.000€ y desconocemos el grado de cumplimiento del contrato. Estamos siempre con pliegos caducados y prorrogados, lo que tienen que hacer ustedes es trabajar en un nuevo pliego, no cuenten con el partido Popular para aprobar estos puntos que se debaten conjuntamente, ni participar de su incapacidad para elaborar pliegos administrativos o presentar informes para verificar el cumplimiento del contrato.

En el turno de réplica, el partido Popular no tiene ningún inconveniente en conceder una prórroga, pero necesitamos conocer si se cumple el pliego de condiciones del contrato a través de un informe técnico que ya se ha solicitado con anterioridad.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, por su falta de trabajo Sr. Alcalde estos puntos no van a salir adelante, no podrá decir usted que no estaba avisado. Se ha solicitado por parte de un técnico municipal, para verificar que el ccesionario cumple con el pliego de condiciones particulares, y con el contrato, y no se ha recibido por parte de los grupos de la oposición. Hace meses que venimos insistiendo en la Comisiones en esta cuestión. En el informe de 09/05/2022 de la Sra. Leticia Vallina técnico ambiental, el cual solicitó su incorporación a este Pleno, señala un déficit de dos empleados públicos en el mes de junio. Nos gustaría ver el informe de los servicios técnicos en relación con la gestión del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario respecto de todos los meses del año. Este informe le solicitó el presidente de la Comisión Informativa de Medio ambiente. Mucho nos tememos que la empresa no cumple adecuadamente con las cláusulas del contrato, como parece deducirse de un informe elaborado por la ingeniera ambiental, que si bien no forma parte integrante de los servicios técnicos en su condición de personal funcionario, nos puede dar una información contrastable a propósito de los problemas que acontecen en el servicio, sin perjuicio, de que dicho informe sea realizado por el funcionario correspondiente. Mal

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





haríamos en aprobar la prorrogación y actualización del contrato en estas condiciones. Si las facturas las está firmado de conformidad un concejal mucho nos tenemos que su actuación pueda no ser conforme al derecho, ya que no se están prestando los servicios de manera adecuada.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos de acuerdo con las revisiones de precios pero cuando se cumple lo indicado en el contrato. Hemos trasladado nuestra preocupación en las distintas Comisiones Informativas de Medio Ambiente, a propósito del contrato de basuras y limpieza viaria, y las dudas que albergamos sobre su cumplimiento. Queremos una valoración de un técnico municipal acreditativa del correcto y regular cumplimiento del contrato por el concesionario en aras de satisfacer el interés general. Desconocemos cuales son las razones que impiden al Sr. Alcalde llegar a esta misma conclusión. Solicitamos que el informe lo realice el técnico que participó en la mesa de contratación para la adjudicación del contrato. Deseamos hacer inventario de algunas de las conductas inadecuadas en este contrato como son la compensación por la limpieza de los grafitis, la compensación por las limpiezas después de los eventos y fiestas, el mantenimiento de los contenedores soterrados, etc. Estimamos que el equipo de gobierno debe actuar en aras del susodicho interés general y en beneficio de los ciudadanos, hosteleros y comerciantes. Ya hemos avisado de la caducidad próxima de este contrato y de otros cuyos pliegos pueden ser redactados internamente o externamente. Anunciamos nuestro voto desfavorable.

En el turno de réplica, solo hay que fijarse en municipios próximos para ver como en muchas ocasiones el incumplimiento de un contrato determina responsabilidades de millones de euros, lo que no es muy distinto de lo que está pasando en este Ayuntamiento. Hemos presentado escritos solicitando el cumplimiento del contrato, y veremos de aquí a diciembre lo que ocurre, es posible que ni se prorrogue el contrato, ni se levanten los reparos subsiguientes, una vez finalizado el contrato. Aquí se solicita la revisión de precios el 18/01/2022, hay un informe de Intervención de 07/07/2022 y se trae a este Pleno en septiembre lo que denota una evidente lentitud en el trabajo del equipo de gobierno.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, en relación con las cuestiones suscitadas y específicamente a la batería de precios objeto de debate y aprobación correspondiente a la revisión de precios del contrato para año 2023, significarles que se trata de una obligación contenida en el pliego de condiciones particulares con informes favorables y por tanto que es un deber legar su aprobación. Por lo que respecta al personal, ahora hay más barrenderos de los que había en las dos legislaturas anteriores y se puede constatar, también es cierto que existe un informe jurídico al respecto elaborado desde hace mucho tiempo en relación al personal municipal que adscrito al servicio ya no lo está por diversos motivos, con los criterios de reposición. En la situación actual de finalización del contrato es necesario decidir qué tipo de limpieza queremos para el futuro y como hemos de abordarla. El Ayuntamiento de Astillero no puede permitirse estar sin la prestación de limpieza y tratamiento de residuos sólidos. Anunciamos nuestro voto favorable

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la revisión de precios solicitada del ejercicio del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado al contratista ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A., por importe de 46.197,36 euros, IVA incluido, para el año 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

**16- APROBACION DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO - (EXP. 4070/2022).-**

El Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al pleno el expediente para la "Aprobación de la primera prórroga del contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y sus tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero", solicitada por Ascan Servicios Urbanos, S.L. el pasado 5 de julio, núm. registro de entrada 6698.

Visto el informe del Sr. Secretario municipal de fecha de 22 de julio de 2022

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha de 6 de Septiembre de 2.022.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)  
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la primera prórroga del "Contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y sus tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, por el período de un año hasta el día 20 de diciembre de 2023.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados.

**17.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (FACTURAS DE TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A-48020440), (EXP. 4885/2022).-**

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos diecisiete levantamiento del reparo de las facturas de Transportes Terrestres Cántabros de los meses correspondientes a julio-agosto de 2022 y dieciocho levantamiento de reparos a las facturas de Arko promociones culturales de los meses junio, julio y agosto de 2022, con votación separada de los asuntos.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, Transportes Terrestres Cántabros S.A. (A48020440)", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa Transportes Terrestres Cántabros S.A. (A48020440) ha remitido las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022 del servicio de transporte de viajeros del Ayuntamiento de Astillero a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria 4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero" del ejercicio 2022.

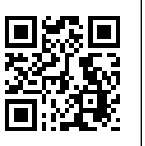
El Interventor municipal emitió informe el 13 de septiembre de 2022, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

***"PRIMERA. Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.***

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La relación se integra por las factura expedidas por la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por la prestación del servicio de de los meses de julio y agosto de 2022. El importe total de cada una de las facturas asciende a 14.211,10 euros, siendo el IVA soportado deducible del 10%, por lo que asciende a 1.291,92 euros que se descuentan del importe de la factura. Así mismo en virtud de lo pactado en el contrato, se descuenta un abono por exposición de publicidad en el autobús de 113,14 euros.

**SEGUNDA.** Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo formalizado el 10 de noviembre de 2009 con la empresa Transportes Terrestres Cántabros S.A (A48020440), por importe de 149.986,79 euros IVA incluido y con una duración de diez años desde la puesta en funcionamiento del servicio. El contrato reflejaba la posibilidad de prórroga por dos años de modo que la segunda prórroga del contrato finalizó en el mes de diciembre de 2021 sin posibilidad de más prórrogas.

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de “prórroga tácita” que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

**TERCERA.** Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

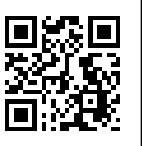
**CUARTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 45ª y siguientes de Ejecución del presupuesto) se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Asimismo debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.*

*En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.*

**QUINTA.** *De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

*Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.*

*De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*Entendemos que concurre el este supuesto, toda vez que las facturas que integran la relación corresponden a gastos de una elevada cuantía que se repiten mensualmente y de forma continuada y se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.*

*Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.*

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEXTA.** Con respecto a las consecuencias de que el pleno no aprobase el levantamiento del reparo, conviene recordar que la jurisprudencia, de forma reiterada señala que **el incumplimiento de la Ley en contratación administrativa o presupuestaria no puede eximir a la Administración del pago de las prestaciones que hayan sido requeridas por aquella, hayan sido efectivamente realizadas y hayan resultado útiles al interés público.**

*Por tanto no hacer frente al pago correspondiente a dicha factura, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando al proveedor a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio”.*

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

*“-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.*

*-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia”.*

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que la empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, vamos a abstenernos como en Plenos anteriores por pura coherencia. Ahora bien al igual que ustedes han sacado pliegos de condiciones particulares a través de la Junta de Gobierno deben plantearse la resolución de estos dos servicios que sufren los reparos del Interventor municipal por la falta de cobertura. Les animo a que tomen

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





decisiones para resolver el problema de los reparos y es el momento de dejar de lado la propaganda política.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, hemos de señalar que en el pliego del contrato de transportes ha habido un impulso y se está avanzando en el pliego correspondiente y por tanto vamos a abstener. Ahora bien, si la situación continúa sin solución cambiara nuestro voto a un sentido negativo para penalizar la inactividad gubernamental. Por el contrario, el contrato de equipamientos culturales dista mucho de encontrar una solución razonable y el partido Popular mantendrá su postura política ya conocida en el Pleno anterior que es negativa, lamentando que adoptar esta decisión, en anteriores Plenos ya informamos de nuestra situación política al respecto en la crónica de una situación anunciada. Vuelven ustedes con la dejadez y la poca transparencia que les caracteriza y tenemos que decir no al levantamiento del reparo cuya responsabilidad reposa sobre el equipo de gobierno, siéndolo mucho por la empresa prestataria del servicio.

En el turno de réplica, significó las carencias que en materia de contratación y otras son imputables al equipo de gobierno y supondrá un gran esfuerzo en revertir la situación.

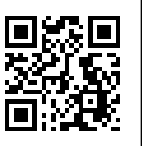
El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en todo este desastre de la contratación de los servicios públicos hay un máximo responsable que es el Sr. Alcalde Javier Fernandez Soberón que no ha fijado entre sus prioridades la gestión de los contratos administrativos, si no en la celebración de otras peripecias. Llevamos dos años con este contrato caducado y no hay avances sustanciales porque no hay impulso político significativo. Solo cabe agradecer a la empresa el cumplimiento del contrato, que se halla en prórroga tácita. Solo él, es el responsable de que estas empresas se vean afectadas por los impagos. El contrato de transporte público de viajeros lleva un año en prórroga tácita, por lo que no podemos levantar los reparos ante esta situación descrita. Solo ustedes son responsables en la gestión de los contratos. La única solución es que ustedes elaboren los pliegos y los remitan a las Comisiones Informativas y subsiguientemente al Pleno o bien a la Junta de Gobierno Local como han hecho en otras ocasiones.

En el turno de réplicas, la responsabilidad de traer los pliegos a las Comisiones Informativas es exclusivamente del equipo de gobierno, y no caben excusas apoyadas en el pasado reciente o legislaturas anteriores. Ustedes llevan tres años y medio gobernando y los contratos caducados desde hace dos años y un año respectivamente, así como otros prorrogados.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, el primero de los contratos está finalizado desde el 08/10/2020 y se corresponde con los equipamientos culturales. Situación solo imputable a la dejadez del equipo de gobierno en la redacción de unos nuevos pliegos. Les dimos un voto de confianza y anunciamos que si presentaban documentación novedosa nuestra postura

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cambiaría en orden a levantar los reparos, pero este supuesto no se ha contemplado por ustedes. El único culpable es el Sr. Alcalde que siempre cuestionó el contrato en la oposición y ahora no resuelve la cuestión. Los informes de Intervención endulzan el mal trago al citar la elaboración de unos nuevos pliegos pero así llevamos desde el 15/07/2021, en los sucesivos Plenos citados por el Sr. concejal. Cabe invocar sus propias palabras cuando estaba en la oposición y hablaba de abandono y dejadez, hasta cuándo vamos a mantener esta situación. El Magistrado del Juzgado de lo Contencioso número 1 deja claro la posible existencia de responsabilidades penales y ante el Tribunal de Cuentas por incumplimientos graves en materia contractual para las autoridades como los funcionarios que dispongan de los fondos públicos.

En el turno de réplica, en cuanto el acceso a los expedientes es una broma, ya que su accesibilidad está sometida a la autorización del Sr. Alcalde e incluso hemos tenido que ir al Juzgado. Los pliegos están sin concluir o pendientes de elaborar y no es una excusa la aprobación previa de un reglamento. No se atiende, las demás del gestor cultural, ni la atención a determinados centros cívicos, ni la necesidad de un estudio de costes actualizado.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, afortunadamente se ha aprobado la ordenanza del precio público de actividades culturales que es un paso previo para la tramitación del contrato correspondiente advertido, por el Sr. Interventor. Ustedes han visto los pliegos en reiteradas ocasiones en las Comisiones Informativas y siendo necesario la ordenanza con carácter previo, por este motivo aún no se han aprobado pero serán ratificados en un breve tiempo y desde luego no hay solo avances, si no una documentación preparada para su aprobación por el órgano competente por la cuantía del contrato. En el contrato de transporte terrestre pasa exactamente lo mismo, tenemos una ordenanza obligatoria que hemos aprobado y ahora tramitaremos el procedimiento correspondiente. Ambos están a punto de salir a la licitación. Hemos de significar que en esta legislatura han salido adelante contratos como el de limpieza de edificios que estaba anteriormente paralizado y de alumbrado público que el Sr. Ortiz empezó y no concluyó, atención domiciliaria, etc. Nosotros hacemos nuestro trabajo y solicitamos aportaciones de los grupos de oposición y algunos como el grupo Regionalista no aporta nada cuando se le solicita.

En el turno de réplica, seguimos avanzando y hoy mismo hemos aprobado el contrato de control de plagas y seguimos adelante. Los contratos salen adelante con otras cosas gracias a los empleados públicos y al impulso político, pero los técnicos son importantes, y todos sabemos cómo está el departamento de contratación y sus limitaciones que van a ser paliadas, con la ejecución de la RPT pero eso aún tardará un tiempo. El departamento de contratación hace maravillas con lo que tenemos.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-59 que obra en el expediente, emitidas por la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por importe total de 28.422,20 euros, correspondientes al servicio transporte urbano de viajeros de Astillero durante los meses de julio y agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de las mencionadas facturas y su imputación a la partida 4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero" del presupuesto para 2022, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440).

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

**18.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (FACTURA DE ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L.)-(EXP.:4884/2022).-**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, (ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. con NIF B39450994", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. han remitido las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022 del *Servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero* por importe total de 103.333,32 euros, a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria 333/22752 "Servicio de gestión integral de centros culturales" de 2022 reflejada en la relación de facturas que obra en el expediente.

El Interventor municipal emitió informe el 13 de septiembre de 2022, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

**“PRIMERA.** Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por la prestación del servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022.

**SEGUNDA.** Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo de servicios suscrito con fecha 8 de octubre de 2014, por un periodo de 4 años con posibilidad de dos prórrogas, llegando a término el 8 de octubre de 2020 sin posibilidad de más prórrogas.

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de “prórroga tácita” que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

**TERCERA.** Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

**CUARTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 45ª y siguientes de Ejecución del presupuesto) se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Asimismo debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

**QUINTA.** De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que concurre el este supuesto, toda vez que las facturas que integran la relación corresponden a gastos de una elevada cuantía que se repiten mensualmente y de forma continuada y se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.*

**SEXTA.** *Con respecto a las consecuencias de que el pleno no aprobase el levantamiento del reparo, conviene recordar que la jurisprudencia, de forma reiterada señala que el incumplimiento de la Ley en contratación administrativa o presupuestaria no puede eximir a la Administración del pago de las prestaciones que hayan sido requeridas por aquella, hayan sido efectivamente realizadas y hayan resultado útiles al interés público.*

*Por tanto no hacer frente al pago correspondiente a dicha factura, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando al proveedor a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.*

*Se encuentran en elaboración los pliegos del nuevo contrato de explotación de los centros culturales Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria”.*

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

*“-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.*

*-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia”.*

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)  
Abstenciones: IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rechazar el levantamiento del reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-58 que obra en el expediente, emitidas por la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por importe total de 103.333,32 euros, correspondientes al servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022.

**19.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023, (EXP. 4203/2022).-**

De conformidad con lo previsto en los artículos 45 del Real Decreto de 28 de julio de 1.983, relativo al establecimiento del calendario de fiestas laborales en su modificación operada por el Decreto de 3 de noviembre de 1989 que sido declarado vigente en virtud de la Disposición Derogatoria sobre el Decreto de jornadas especiales de trabajo de 21 de septiembre de 1.995, corresponde al Ayuntamiento de Astillero, designar dos fiestas no laborables, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2015 de 13 de octubre, en relación con el Decreto de traspaso de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria (Real Decreto de 2 de Agosto de 1.996).

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 8 de agosto de 2.022.

Todos los grupos políticos estuvieron de acuerdo en la conveniencia y oportunidad de determinar el calendario de las fiestas locales en los días señalados en la propuesta.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar como Fiestas Locales para el año 2.023, festividad de San José, (Lunes día 20 de marzo ya que el 19 de Marzo es Domingo), y la festividad de San Pedro, (Jueves día 29 de junio).

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/11/2022

JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**20.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO**

**MOCION 1º (EXP. 5108/2022)**

**MOCIÓN RELATIVA A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE LAS VIVIENDAS SITAS EN LA CALLE BALLESTAS**

D. ALEJANDRO HOZ FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), en nombre y representación de dicho Grupo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, ante esa Corporación Local comparezco y, como en Derecho mejor proceda, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA relativa a la ocupación ilegal de las viviendas sitas en la Calle Ballestas, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro municipio estamos viviendo un grave problema de ocupación ilegal, que se traduce en una complicadísima situación de convivencia vecinal. El ejemplo más evidente es el bloque ocupado en la calle Ballestas. En el entorno de ese inmueble ocupado se producen casi a diario altercados de todo tipo, generando una situación de inseguridad ciudadana insostenible en una de las zonas más densamente pobladas del municipio.

La situación actual es totalmente insostenible, por lo que se necesita que la desocupación se lleve a cabo de todos los pisos a la vez y de manera inmediata. Para ello es necesaria la implicación real de todos los entes que sí tienen capacidad de dar solución al problema como son el Gobierno de España y el Regional, junto a la propiedad del inmueble.

Pese a que Policía Local y Guardia Civil vienen trabajando conjuntamente en la zona desde hace meses, con controles, vigilancia y presencia en las calles, la solución sólo se alcanzará con el desalojo del edificio.

Ante este conflicto, es necesaria una legislación que combata el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma, y garantizar así la propiedad privada, la convivencia y la seguridad de las personas.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Astillero, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Mostrar una rotunda disconformidad con la ocupación ilegal de viviendas y rechazar los comportamientos incívicos de los propios ocupas.

SEGUNDO.- Trasladar el apoyo a los vecinos ante la grave situación de convivencia que están padeciendo en la calle Ballestas.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno Nacional que cambie de rumbo en su forma de gestionar la ocupación de viviendas y lance propuestas para lograr que esta práctica cese. Para ello este pleno propone trasladar al Gobierno de Cantabria y al Gobierno de España la necesidad de legislar para poder llevar a cabo la desocupación ilegal de manera exprés, celebrar juicios rápidos para abordar estas cuestiones y endurecer las penas para aquellos que llevan a cabo estas prácticas.

CUARTO.- Instar al Parlamento de Cantabria y a todos los grupos presentes en él a que debatan sobre esta cuestión, apoyando los asuntos anteriormente mencionados.

QUINTO.- Solicitar desde este Pleno a la Delegada del Gobierno más medios por parte de la Guardia Civil para tener una mayor presencia en la zona.

SEXTO.- Lamentar la falta de implicación del Presidente Regional Miguel Ángel Revilla en resolver esta cuestión e insistir en su cooperación desde su posición como Presidente de Cantabria para reclamar a los organismos nacionales las soluciones necesarias para atajar la situación de manera inmediata.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a los organismos de gobierno, tanto regionales como nacionales, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En Astillero, a 26 de septiembre de 2022 D. Alejandro Hoz Fernández Concejal/Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, estamos en desacuerdo con varios de los aspectos de la propuesta de acuerdo. El principal guardián de la propiedad es el titular y por tanto es la SAREB a ella le corresponde ejercer las acciones jurídicas. El código penal tipifica dos delitos en relación con las conductas que se describen en la moción, el delito de allanamiento de morada y (art. 202 párrafo primero) que sanciona a aquel que irrumpa en morada ajena y está castigado con pena de prisión de hasta 4 años si hay violencia o intimidación. El otro, el art. 245 que se refiere a la usurpación de un inmueble que no constituye morada, sancionable con una multa de 3 a 6 meses. Es decir hay que contar con la voluntad del dueño del inmueble. Según la estadística del poder judicial en el año 2021 se contabilización 32 condenas por hechos análogos y en el año 2020 fueron 22 condenas, así como 48 en el 2019 y 22 en el 2018, respectivamente. Según la estadística el problema de la ocupación no es tan

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	30/11/2022	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	30/11/2022	SECRETARIO
	LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





alarmante. Para el primero de los delitos, el desalojo es inmediato, para el segundo, se requiere de un procedimiento pero existen medias legales que se pueden adoptar, salvo que se ostente un derecho de alquiler que le permita ocupar la vivienda. A la vista del contenido de la moción es el propietario (SAREB) quien no está reclamando los derechos sobre las viviendas. El equipo de gobierno ha instado al propietario para que adopte las medidas legales a lo mejor puede hacer algo más que instar. En conclusión, ya hay una legislación que combate este tipo de situaciones. No hay un problema grave por ocupación de vivienda como así lo quieren vender, como alarma social algunos sectores interesados, si no, dificultad de acceso a la misma. SAREB es una empresa de reestructuración de activos de inmuebles que está financiada en una gran parte por fondos públicos y por ejecuciones hipotecarias de familias afectadas por la burbuja inmobiliaria. No vamos a negar que en la c/Ballestas hay un problema de convivencia vecinal motivado por las actitudes de las personas que evidentemente pueden afectar al derecho a la integridad física y moral de otras. Sr. Alcalde para poder fomentar la unidad es necesario consensuar cosa que usted no hace frecuentemente, tan poco en este caso, ya que insultar al presidente de Gobierno de Cantabria perteneciente al partido Regionalista o indisponerse con la Delegada de Gobierno, no va a favorecer las buenas relaciones institucionales, ni a la solución del problema, tampoco lo hará a mi juicio esta moción con su carga demagógica. La moción es papel mojado, usted puede presentar esta propuesta como Alcalde a las instituciones mencionadas sin necesidad del consentimiento de este órgano Plenario. Con fundamento en las anteriores consideraciones anuncio mi voto negativo.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, me parece una moción populista y barata en un asunto tan grave y demandado por la ciudadanía y el grupo de oposición. Este asunto tan delicado y grave ha sido denunciado por nuestro grupo reiteradamente Comisión tras Comisión y Pleno tras Pleno. Usted Sr. Alcalde, no ha hecho nada y ahora nos presenta esta moción, le voy a trasladar la pregunta que nos han hecho los vecinos en las reuniones a las que he asistido personalmente ¿Dónde está el Alcalde?. No se le ha visto una sola vez en dichas reuniones. La misma pregunta la ha formulado una periodista de una cadena nacional de televisión dónde se pregunta ¿Dónde está usted Sr. Alcalde ante esta situación?. En este momento es donde usted se ha visibilizado, más por su interés político personal que por el interés general. Usted Sr. Alcalde está jugando con los sentimientos de personas que están sufriendo desde hace mucho tiempo y ante el interés y las preguntas de los grupos de oposición en las Comisiones y los Plenos, solo ofreció la callada por respuesta. Y ahora nos trae esta moción para quedar bien con los vecinos, lo que demuestra su populismo barato y electoralista. Lo primero que debió haber hecho es ponerse de acuerdo con esta Corporación. Nos pide unidad y presenta la moción el lunes, me pregunto ¿Qué consenso quiere obtener en estas circunstancias?. De esta manera se hubiera evitado el ridículo, le hubiéramos informado que una moción estaba presentada ante el Congreso de los Diputados para tratar estos temas, por lo que usted llega tarde y mal, y le hubiéramos participado que otra moción protagonizada por nuestro partido va a ser presentada en el

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Parlamento de Cantabria, ambas más completas y trabajadas que las suyas. No compartimos ni sus formas, ni sus métodos, ni su afán de protagonismo personalista, ni creemos en sus apelaciones a la unidad, que no se respaldan con sus conductas reales. Lo que debe hacer usted es trabajar por este Ayuntamiento. Deseo que conste en acta “que si mi grupo municipal estuviera gobernado, este problema estaría al cien por cien solucionado, Sr. Alcalde. Le falta a usted raza, carácter y trabajo”

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, nos trae usted una moción mendaz y vergonzante para tratar de tapar su propia inactividad, porque usted Sr. Alcalde nunca ha querido abordar la problemática existente en la c/Ballestas, ni ha atendido a los grupos de oposición cuando hemos solicitado reiteradamente que actuase con prontitud en la resolución de las ilegalidades que acontecen la c/ Ballestas, que han dado lugar a un grave descontento social. Cuando lo hemos tratado en la Comisión los presidentes de las mismas siempre nos han ofrecido la misma respuesta, esto lo lleva personalmente el Alcalde. Era un tema tan sensible y lo digo irónicamente, que no se hablaba de él: no respondía, salvo de forma muy laxa en el Pleno anterior. Le pedimos documentación sobre las comunicaciones a la empresa SAREB y al resto de los interesados en el procedimiento y no obtuvimos nada. El Sr. Alcalde solo actuó cuando salió un reportaje en Telecinco, que cuestionaba su imagen pública. Solo entonces se actuó dejando sin servicio a todo el edificio y afectando incluso a los que estaban medio legales. ¿Qué pasó de un sábado a un martes para que se cortaran los servicios de los edificios ocupados en la c/ Ballestas?, que el Sr. Alcalde no salió bien parado en el reportaje del canal nacional de televisión Telecinco, y ahora pide vergonzosamente unidad de acción cuando nos ha esquivado a nosotros y a los vecinos. Evidentemente estamos de acuerdo en el rechazo a las conductas ilegales que allí se producen, y el apoyo a los vecinos, pero rechazamos el desaire al resto de las instituciones y a los cargos públicos que las presiden, por cierto el Sr. Presidente Autonómico le recibió, y dirigió una carta de apoyo a la empresa SAREB el 12/08/2022 donde pone de manifiesto la existencia de la conflictividad ciudadana e intercede a favor del Ayuntamiento ante la empresa para su resolución, indicándole a ésta el deber de desalojar el inmueble. Casualmente el nombre de la empresa no figura en la moción cuando es ella la obligada a actuar conforme a la Ley. Todas las mociones presentadas tienen como propósito promover cambios legislativos. Esta moción es una pantomima y no la aprobaremos.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, apoyamos a los vecinos afectados y colindantes. Consideramos como populismo el encabezamiento de la moción que considera que este problema es extrapolable a todo el municipio. No se puede solicitar consenso cuando el Sr. Alcalde se ha negado a debatir el asunto en Comisiones Informativas. Todos los concejales han expresado su opinión contraria a estas conductas al margen de la legalidad, y han apoyado a la institución, mostrando su disposición para resolver este problema. Resulta

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lamentable la moción porque intenta promover el enfrentamiento entre los grupos políticos, cuando hay que tratar el problema con absoluta delicadeza evitando la confrontación. Los grupos de la oposición se han brindado a la colaboración y han trabajado a favor de la resolución institucional del problema en beneficio de los ciudadanos. Lejos del populismo que usted propugna, ha habido una colaboración total del Gobierno de Cantabria, desde la Dirección General de Vivienda, pasando por la Consejera, hasta el Presidente de Gobierno de Cantabria, junto con la representante del Estado en nuestra comunidad autónoma, la Sra. Delgada de Gobierno. Resulta lamentable dar la espalda a las personas que nos ayudan en estas instituciones, y ofrecerles este ingrato tratamiento que aparece en la moción. Todos los que le han ayudado conminando a la SAREB a cambiar de actitud, con dispositivos específicos para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, gestionando soluciones habitacionales desde la Consejería del ramo en materia de vivienda, no se merecen este desaire, cuando han trabajado de forma discreta, prudente y digna. Ustedes omiten en la moción al verdadero protagonista que es la SAREB parte principal activa en el problema, a quien le incumbe promover el desalojo, que ha actuado negligentemente. Si usted no se siente afectado por un programa de televisión nada hubiera cambiado. Desconoce sin duda usted, la modificación introducida en el art 544 en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que habilita a la autoridad judicial en este tipo de situaciones al desalojo de los inmuebles en el plazo de 48 horas a petición de la parte legítima, es decir, el propietario, o con un informe de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, esta moción buscaba la unidad y no la va a tener, algo no por sorprendente menos esperado. Los vecinos que hoy vean este Pleno sabrán lo que cada uno ha hecho. Hay algunos que son los mejores en poner problemas a la solución. Lo que pretendíamos con esta moción es promover un voto unánime ante este tipo de situaciones, ya que la Consejera recientemente en el Parlamento de Cantabria ha señalado que esta ocupación no es están grave como parecía. Que se lo digan a los vecinos de la c/Ballesta, que han soportado unas situaciones de especial tensión y conflictividad social con grave quebranto de su convivencia. La Junta de Gobierno dictó distintas resoluciones sancionadoras a la empresa SAREB y ordenes de ejecución como propietario del inmueble, disponiendo medidas provisionales y cautelares en relación con las instalaciones, y el correcto funcionamiento del inmueble, instándole a resolver el problema. Y desde nuestras responsabilidades hemos tratado de remover cielo y tierra para conseguir una solución rápida y eficaz, empeñando todos nuestros esfuerzos, pero hay que decir también que el domicilio es inviolable y que hay que actuar con la debida prudencia, por lo que es bienvenido el cambio de legislación, cuando mi partido y otros como el partido Popular llevan tiempo en el Parlamento de España tratando de atender estas disfunciones con el rechazo de los partidos que gobiernan nuestro País. La moción propone la unidad para un cambio legislativo en esta materia, porque el problema de la ocupación existe. Es falso que no estén informados sobre este asunto, ya que yo personalmente he asistido a las comisiones informativas para dar explicación

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:  
Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)  
Votos en contra: PSOE (4 votos) , PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 votos)  
Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**UNICO.-** Desestimar la presente moción.

**21.- INFORMES DE ALCALDIA.**

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernandez Soberon presenta al pleno los siguientes informes:

- 1.- Dar cuenta de los decretos aprobados en este tiempo y a los que habéis tenido acceso.
- 2.- En relación con la RPT, creo que hoy podemos sentirnos muy orgullosos por haber sido capaces de sacar adelante una demanda histórica. En estos últimos meses se ha logrado consolidar puestos de trabajo y ahora poner orden internamente.
- 3.- Por otro lado informar que muy pronto comenzaran las obras en Juncara. Ya ha sido firmada la obra y en cuestión de unas semanas esperamos que la importante inversión acabe con los problemas de inundaciones de la zona.
- 4.- Este domingo vamos a celebrar el día de la bici, esperamos que ahora ya si por fin el tiempo nos acompañe y disfrutemos de esta fiesta de las familias.

**22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 27 de julio de 2022 que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

- 1) El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- ¿Me gustaría conocer a día de hoy las retribuciones del Sr. Alcalde Presidente?

**Respuesta de la Alcaldía:** Esta pregunta me llama, cuando menos, la atención. El salario de todos los aquí presentes fue fijado en el primer pleno de la legislatura en el que usted participó y votó. Por lo tanto, puede refrescar los papeles, o buscarlos en la web municipal porque son públicos y comprobarlo.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- ¿Cuánto cuesta la publicidad dirigida al Sr. Alcalde que se exhibe antes de empezar las proyecciones en la sala bretón?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Los videos que se proyectan antes de las películas en los que se muestran imágenes del municipio, fiestas, paisajes y largo etcétera son totalmente gratuitos.

C) El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- En relación con la c/ Ballestas y un posible encuentro con el Sr. Presidente del Gobierno de Cantabria, D. Miguel Ángel Revilla, para tratar el asunto. Le ruego respete a las instituciones y haga usted la solicitud por los conductos oficiales y no por las redes sociales. Usted se ha reunido hace pocas fechas con la Consejera de Vivienda y con el Sareb, aún estamos pendientes de que nos traslade información al respecto, le instamos a ello.

**Respuesta de la Alcaldía.-** Desconozco donde usted, Sr. Ortiz, se ha informado, pero la reunión se ha solicitado por conducto oficial y se ha registrado debidamente y su destinatario el Sr. Presidente del Gobierno de Cantabria la ha recibido a través de su gabinete y ha acusado recibo con su lectura el día de ayer 26 de julio. Por supuesto, he respetado y respeto a las instituciones y he actuado conforme a dicha consideración. En el documento antedicho he solicitado una reunión para tratar con el Sr. Presidente del Gobierno de Cantabria, D. Miguel Ángel Revilla el problema de las ocupaciones ilegales en la c/Ballestas, tratando en todo momento de cuidar nuestra mutua relación institucional.

2.- Cual es la situación actual respecto de los incumplimientos de la empresa Thaler y que actuaciones se van a realizar.

**Respuesta de la Alcaldía:** Se han solicitado informes que se han emitido o están a punto de emitirse. Como saben, y lo sabe bien, en su etapa de gobierno encargó a la tesorera llevar a cabo un expediente sancionador que se fue difuminando en el tiempo. Nosotros hemos encargado esa tarea a la arquitecta, pero tras ello, estuvo de baja, vacaciones y finalmente cambió de destino de trabajo. En cuanto se incorpore el nuevo arquitecto se le asignará dicha tarea.

3.- El contrato de mantenimiento de alumbrado público le rogamos nos de información sobre el contrato licitado por un importe de 865.392 euros IVA incluido, que ya le solicitamos por escrito el 13 de julio de 2022.

**Respuesta de la Alcaldía:** La adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento de alumbrado público ha ido avanzando siguiendo cauces legales y económicos. Ha ido todo correcto, sin reclamación alguna, y ahora sólo queda la firma con el nuevo contratista

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- En relación con los contenedores soterrados que va a hacer usted con ellos, si esta prevista alguna intervención u obra y el coste económico, soluciones, alternativas y sus costos.

**Respuesta de la Alcaldía:** La situación que venimos arrastrando de los contenedores soterrados no es algo que haya surgido hoy. La vida útil de los contenedores es de 15 años y tienen 23. No descartamos cualquier actuación, es más creemos que hay que acometer alguna para dar salida a esta situación. Seguimos estudiando y trabajando con todos los escenarios posibles.

5.- ¿Qué actuaciones se están realizando con el contrato de los socorristas, ya que las piscinas no se están abriendo a las horas establecidas. La empresa está incumpliendo en contrato, quien y de qué manera está trabajando ahí.

**Respuesta de la Alcaldía:** Como habrán podido comprobar en las actas de Junta de Gobierno se ha comenzado a sancionar a la empresa, y seguiremos los trámites legales oportunos para poder asegurar un buen servicio a nuestros vecinos.

D) El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- Referente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, donde existe un error en la puesta al cobro del padrón del tributo y se ha girado un porcentaje diferente al contenido en la ordenanza ¿Qué medidas va a adoptar?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Hemos dado traslado al responsable del servicio para que corrija el error y aplique las soluciones necesarias para remediarlo.

2.- El acta de la última Junta de Gobierno Local no se está entregado a los concejales de la oposición en el plazo de 7 días fijado por la norma desde que se firma ¿Cuál es el motivo que haya tardado más de un mes?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Como sabe esa tarea la llevan a cabo unos funcionarios muy concretos y coincidió una época de bajas y vacaciones. Fue algo puntual que pudo remediarse de inmediato tras su incorporación.

3.- En esta sesión ordinaria no nos han enviado los decretos correspondientes a esta sesión ordinaria. Usted se comprometió con una periodicidad mensual a enviar los decretos de Alcaldía ¿Cuál es el motivo para no hacerlo?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Como sabe también, la empleada que llevaba a cabo dicha tarea ya no está en la plantilla municipal. Recientemente, hemos podido incorporar una sustituta y volveremos a tener la periodicidad fijada.

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/11/2022
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- En relación con el contrato de socorrismo. Muchos días no se ha podido realizar la apertura de las instalaciones interiores y exteriores de las piscinas. La empresa no se caracteriza por su buen funcionamiento, sino todo lo contrario lo que puede dañar la imagen pública y la reputación de este Ayuntamiento. Cuando va a actuar contra la empresa concesionaria.

**Respuesta de la Alcaldía:** se ha contestado en preguntas anteriores.

5.- En el expediente 2927/2022, del contrato de mantenimiento de varios parques infantiles para arreglar el suelo continuo de seguridad, sustitución de juegos y otros trabajos de mantenimiento, sustitución, etc. realizado por manufacturas deportivas, pero el contrato de servicio de parques y jardines en el pliego de condiciones particulares en su artículo 2, recoge la conservación de los parques y jardines y zonas deportivas (Art. 2.1. 8) que lo desarrolla más adelante que incluye la supervisión y realización de estos trabajos, pintura y recogida de residuos con sustitución, montaje de los juegos, reposición de los suelos continuos hasta un 15% de la superficie del parque con la supervisión de los servicios técnicos y concluye todos los gastos de maquinaria, personal, material y transporte serán de cuenta del concesionario. Mi pregunta es la siguiente ¿estamos pagando dos veces por la misma prestación a una empresa externa y al adjudicatario del contrato de servicios de manteniendo de parques y jardines?. ¿Cómo va usted a recuperar este dinero público malgastado? ¿Va a compensar este dinero con las facturas giradas por el adjudicatario?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Esta duda ya fue planteada por su grupo hace ya unos meses, incluso igual algún año. Entonces, y según dicho informe nos seguimos guiando, el aparejador municipal informó que las pequeñas reparaciones del día a día, las tiene que asumir la empresa de parques y jardines, pero las grandes obras o reparaciones es algo que se tiene que acometer vía externa. A nosotros lo que nos interesa es que los parques infantiles del municipio estén en las mejores condiciones posibles, y para ello seguimos los cauces oportunos que así lo permiten.

6.- Expediente 1980/2022 y expediente 1153/2020, el primero referido a el taller interactivo afectivo saludable adjudicado a Jose Ignacio Villa mediana Vaquero y el segundo monitor de tempo libre adjudicado a dinamiza. El 18 de abril solicitamos el acceso a los contratos y el 30 de abril el silencio administrativo. ¿Por qué solo hay una oferta, sino hay justificación, y cuando lo hacen es a posteriori?. ¿Por qué han adjudicado el contrato sin ultimar el procedimiento?.

**Respuesta de la Alcaldía:** Estas cuestiones ya fueron registradas por su grupo por escrito, y tanto en comisión como por escrito fueron contestadas rigurosamente. Me remito a las respuestas que se dieron entonces.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







7.- Calle Ballestas. Ruego al Sr. Alcalde que nos traslade las Conversaciones mantenidas con la Sra. Directora General de Vivienda, la Sra. Delegada del Gobierno en Cantabria, que han colaborado bastante en la posible solución al problema existente, en relación con el Sareb para conocer que conversaciones se han mantenido, que conclusiones se han extraído y que conclusiones se pueden adoptar.

**Respuesta de la Alcaldía:** Todas las cuestiones sobre este asunto han sido debatidas la semana pasada creo que han sido contestadas.

III.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A) El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.) Le voy a formular una pregunta ya reiterada en otros Plenos, con la esperanza que sea respondida ¿Es usted consiente Sr. Fernandez Soberon, en su condición de presidente de la corporación que los usuarios de la dársena se plantean constituirse en plataformas para resolver las cuestiones y los problemas acaecidos en las dársenas y que usted ha obviado y dejado en el olvido desde junio del año 2019?. Usted nos dijo que todo estaba solucionado pero no ha hecho usted absolutamente nada. ¿Nos puede usted informar de esta situación, nos quiere responder?. Quedamos a la espera de su respuesta.

**Respuesta de la Alcaldía:** una vez ultimadas algunas tramitaciones que han sido especialmente dificultosas como la de la RPT, contrato de alumbrado público, etc, pondremos todos nuestros esfuerzos en abordar el asunto de las dársenas.

2.) ¿Va usted a acometer Sr. Alcalde-Presidente la conclusión de la obra del puente de los Ingleses?. ¿La acabará usted en esta legislatura?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

3.) Todos sabemos que tenemos una inflación del 10,5% mayor que la del año pasado, ¿Va usted a propiciar una rebaja del impuesto de bienes inmuebles, de otros tributos y tasas para paliar esta situación. Va a trabajar en este sentido?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 4.) ¿Es posible que tengamos un informe de un técnico sobre la empresa Tahler en relación con el cumplimiento del pliego de condiciones particulares firmado en su día? ¿Va a hacer posible tener el informe de un técnico?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- B) El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formula a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.) El expediente sancionador iniciado a la empresa Tahler no quedo difuminado como usted parece querer hacernos ver, si no que se inicio y usted no le ha dado continuidad. Le rogamos continúe con dicho expediente y lo ultime hasta su finalización. Le rogamos encarecidamente diligencia, ya que usted tiene más de 30 informes en el expediente administrativo tramitado al efecto.
- 2.) Le ruego para que antes del próximo Plenos nos ofrezca una relación detallada en la Comisión Informativa correspondiente, de la relación de recursos contencioso-administrativa en los que se halla inmerso este Ayuntamiento.
- 3.) Le ruego atienda la petición unánime de todos los grupos de oposición realizada en Comisión, y promueva la elaboración de un estudio técnico y económico que valore la virtualidad de recuperar los contenedores soterrados también llamados isletas ecológicas. Este estudio tanto desde el punto de vista técnico y económico debe ocuparse de valorar la viabilidad económica de su mantenimiento y conservación. Nuestro grupo quiere mantener dichos contenedores.
- 4.) Se nos ha comentado que usted pretende eliminar los contenedores soterrados o isletas ecológicas, quiero preguntarle si esto es así ¿confirme o desmienta si tiene la idea de anular los contenedores soterrados de forma definitiva? ¿Ha tomado ya usted esa decisión de eliminar las islas ecológicas?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 5.) Hace tres años que usted paralizó las obras del puente de los Ingleses. Un ensayo de recubrimiento de pinturas en estructuras metálicas no es el informe en virtud del cual se pueda determinar la iniciación o no de dichas obras. ¿Dónde está si es que le hay el informe en relación con la continuación y conclusión de las obras del puente de los Ingleses?. ¿Existe dicho informe?. ¿Existe voluntad real de continuar las obras suspendidas, que usted tiene paradas?. ¿Si o no?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 6.) En relación con las dársenas. Me parece un insulto a los grupos de la oposición que el Sr. Alcalde nos haya comunicado que ha consultado un borrador con los amarristas. ¿Con qué amarristas? Pues no hay ninguno de forma legal ¿Ha solicitado usted un informe al Sr. Secretario por escrito en relación con el reglamento de gestión de las dársenas deportivas municipales?. Tenga en cuenta que estamos pagando todos los vecinos los servicios que se están prestando en esa dársena sin compensación alguna, y usted lleva gobernando tres años y medio.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 7.) Le ruego en relación a las dársenas que se abstenga de negociar la potestad administrativa de elaboración del reglamento con los usuarios de los atraques y actúe con total transparencia, trabajo y honestidad, presentando dicho documento en las Comisiones Informativas correspondientes y ante los legítimos representantes de los ciudadanos, que somos nosotros, los Concejales/as.

- 8.) Cuando nos vaya a trasladar más de 600 folios de decretos de Alcaldía le ruego a usted que nos envíe dicha documentación con antelación debida y no dos días antes de la celebración del Pleno. Algunos sin fecha, sin numerar y sin firmar. Agrúpelos usted en un expediente y envíelo en debida forma, a través de la sede electrónica, con su expediente y dentro de un punto más del Pleno.

- C) El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formula a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.) ¿Dónde está la cuantía de las tasas giradas por la autoridad portuaria, en relación con las dársenas deportivas y abonadas por este Ayuntamiento?. ¿Por qué no se repercuten?. Esta información ya se la hemos pedido en el Pleno y en Comisión Informativa. Es un importe significativo que esta sufragando el Ayuntamiento de Astillero y sus ciudadanos a unos pocos privilegiados.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 2.) En relación con la partida presupuestaria 24147200 relativa al apoyo del comercio local y la hostelería que se consignaron 60.000€ en el año 2021 y aporte análogo para el año 2022. ¿Va a aplicar alguna medida de fomento del sector?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 3.) Ruego nos entreguen los Decretos con la debida antelación y periodicidad ya que han llegado a las 20:00 horas de la tarde del martes, cuando el Pleno se celebra el Jueves y se han remitido 600 hojas de documentación

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	30/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	30/11/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 4.) Existe una propuesta de acuerdo de cambio de ventanas en el almacén de las artes en dicho expediente existen dos ofertas idénticas tanto en el tipo de letra, márgenes, presentación y formato del documento, etc. Deben ustedes mantener la compostura. ¿Por qué se lo adjudicado a una de ella, existiendo dos ofertas iguales?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 5.) ¿Qué criterio ha cambiado para que los talleres interactivos afectivos saludables hallan pasado a tener una oferta en el expediente de la Junta de Gobierno 1153/2022 y ahora en la que se ha resuelto en fecha 01/09/2022 tenga tres ofertas.?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 6.) En relación con el contrato de servicios de parques y jardines y la empresa Tahler. ¿Vistos los informes del técnico municipal, todavía hay que hacer un expediente para ver si se sanciona a esta empresa?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión

- 7.) En relación con el contrato de servicios de parques y jardines y la empresa Tahler y el mantenimiento de los juegos infantiles y las respuestas que usted nos ha dado en este Pleno son incorrectas. Todo el mantenimiento va por cuenta de la empresa hasta un 15%. No diferencia entre pequeños y grandes arreglos, eso se lo inventa usted. ¿Por qué no se cumple con el contrato de parques y jardines en lo relativo al mantenimiento y reparación de los parques infantiles en la reparación, renovación y pintura, realizando la empresa Tahler los trabajos correspondientes, si no que lo hacen terceras empresas con cargo a los fondos públicos?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión

- 8.) ¿Por qué no pone al día en la pagina web la relación de los contratos menores, pues falta el tercer y cuarto trimestre del 2021 y todo el 2022?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

- 9.) Le ruego, cuando nos faciliten un estado de ejecución del presupuesto y en la correspondiente liquidación, deberán figurar no solo los gastos si no también los ingresos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/11/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 10.) Le rogamos realice las actuaciones correspondientes para valorar la posibilidad de la gratuidad del servicio de transporte urbano.
- 11.) En relación con la sede electrónica no tenemos acceso a ella en muchas ocasiones y es especialmente significativo en las notificaciones de las convocatorias Plenarias, le ruego nos ofrezca una solución.
- 12.) En relación a los contenedores soterrados, nos indique el Sr. Alcalde que va a hacer con los mismos, habida cuenta de que esta presentado planes de subvenciones y de actuación incluyendo dichos contenedores o isletas ecológicas. ¿Los va usted a eliminar o no?. ¿Qué va a hacer con los contenedores soterrados?

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:00 horas con 45 minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EI ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN**

**Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA**

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/11/2022	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	30/11/2022	JOSE RAMON CUERNO LLATA

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4f66b7459a4a4254888f509fc2d1a052001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

